SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACION

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:
Ríos , Fabiana

Dirección : Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300).-
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:
boletinoficial@muninqngov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES |
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA / Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Lic. Ana M. Rosa Lujan
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Carlos Emanuel Riba

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO C. MONZANI

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo R. Castejon

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL |
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS |

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Sr. Marcos Daniel Oliva

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas **2 a 6**
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas **7 a 22**
SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas **23 a 88**

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS

ESCRITURACIÓN
13404/Promulgada Tácitamente: Otorga Escritura Publica Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 26 Manzana 39, al Sr. Acuña Alberto, autos caratulados:"Quezada Deidamia sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expediente Nº 500495, año 2013), del Registro del Juzgado Civil Nº 06 Secretaría Única de la Provincia del Neuquén.-

PAISAJE URBANO

ESPACIO VERDE
13531/Promulgada Tácitamente: Designa "Lucía Bella Uribe" al Espacio Verde Nº 0042, identificado con N. C. Nº 09-20-073-1117-0000, Bº Nuevo.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

BAJAS
0752/2016: Puelpan, Idamia.-
DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)
0749/2016: Zingoni, María Agostina.-
0753/2016: Sra Funes Arriagada, Tamara Juleta y Lopez Vasquez, Luis Andres.-
0755/2016: Contreras, Mirta Diraeli y Chavarria, Valeria Maricel.-
0756/2016: Muñoz, Valeria Eliana.-
0758/2016: Guardia Cintia Elisabeth.-
0770/2016: Modifica parte pertinente Art. 2º) Dto. Nº 0670/16.-
0773/2016: Inaudi, Santiago.-
0774/2016: Rambado, Fernando, Mandagaran Valeria Noemi; Coria, José Eduardo; Leiva Natalio Oscar y Romero César Osvaldo.-
0775/2016: Arq Montórfano, Facundo.-
LICENCIAS
0776/2016: Morales, Néstor César.-
PRACTICAS RENTADAS
0754/2016: Sr. Velazquez, Facundo Eduardo.-
SERVICIOS
0748/2016: Zeballos Maximiliano; Vinet Damian Ezequiel; Muñoz Edgardo Nicolás ; Salinas Aaron Nicolás; Tardugno Maximiliano David y Muñoz Dario Daniel .-
RETRIBUCIONES
0757/2016: Pirro, Vanesa Gabriela ; Jara, Rodrigo Facundo; Romero, Daniel Omar y Briceño, Marcelo Ariel.-

CONTABILIDAD
FONDO FIJO
0751/2016: Crea Fondo Fijo Subsecretaria de Medio Ambiente. Designa a Ing. SIlvia Renee Gutierrez, responsable del Fondo Fijo asignado.-
0777/2016: Crea Fondo Fijo Dirección General de Ceremonial y Protocolo-Intendencia 112º Aniversario de la Ciudad de Neuquén. Designa a Sr. Norberto Pablo Rodriguez, responsable del Fondo asignado.
0761/2016: Modifica Anexo I Decreto Nº 0048/16.-

CONTRATACIONES

0762/2016: Obra : " Estudio y Proyecto Vial Bº Valentina Sur Urbana-Calle J.J. Lastra E/ Calles Catan Lil y Solalique", c/ Ing Walter Chaia.-

0763/2016: Obra: "Aperturas de Calles Chubut y Misiones sobre Multitrocha Ruta Nacional Nº 22", c/ Perfil S.R.L.-

0764/2016: Obra: "Desague Pluvial Calle Santamaría E/Calle Juan B. Justo y San Martín" c/ Lautec S.R.L.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CODIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

0742/2016: Miguel Eduardo Villegas. Expte. TMF Nº 4763-Año 2016.-

0743/2016: Gustavo Rocha,Expte TMF Nº 4965-Año 2016.-

0744/2016: Firma INC S.A. Expte TMF Nº 3014-Año 2014.-

0745/2016: Firma Arona S.A. Expte TMF Nº 11455-Año 2014.-

0746/2016: María Eugenia Suarez Pereira.Expte TMF Nº 4355-Año 2016.-

0747/2016: Jumbo Retail Argentina S.A. Expte TMF Nº 3693-Año 2016.-

0765/2016: Firma Medicina XXI S.A. Expte. TMF Nº 3880-Año 2014.-

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

0767/2016: Paga facturas varias a empresa Benito Roggio Transporte S.A.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0721/2016:" Municipalidad de Neuquén C/Ramirez Alejandro S/Apremio" (Expte Nº 515960/2014).-

0722/2016:" Municipalidad de Neuquén C/ Dufilho Ana Cecilia S/Apremio" (Expte Nº 522332/2014).-

0723/2016:"Municipalidad de Neuquén C/ Solari Leopoldo S/Apremio "(Expte Nº 532375/2015).-

0724/2016:" Municipalidad de Neuquén C/ Rossini Gustavo Roberto S/Apremio" (Expte Nº 518857/2014).-

0725/2016:" Municipalidad de Neuquén C/ Carmagnola Jorge Anibal S/Apremio" (Expte Nº 528437/2015).

0726/2016:" Municipalidad de Neuquén C/ Ramos Julio José S/Apremio" (Expte Nº 534193/2015).-

0727/2016:"Municipalidad de Neuquén C/ Araujo Claudia S/Apremio" (Expte Nº 513348/2014).

0728/2016:"Municipalidad de Neuquén C/Flemmer Pablo Andres S/Apremio" (Expte Nº 516743/2014).-

0729/2016:"Municipalidad de Neuquén C/ Vidal Julio Alejandro S/Apremio " (Expte Nº 522709/2014).-

0730/2016:" Municipalidad de Neuquén C/Frutos Carlos Ruben S/Apremio " (Expte Nº 518083/2014).-

0731/2016:"Municipalidad de Neuquén Contra Prevenir S.A. S/Apremio" (Expte Nº 453198/2011).-

0732/2016:" Municipalidad de Neuquén C/Quinteros Elida Beatriz S/Apremio" (Expte Nº 530696/2015).-

0733/2016: " Municipalidad de Neuquén C/ Montaldo Nestor Omar S/Apremio " (Expte Nº 533438/2015).-

0734/2016: " Municipalidad de Neuquén C/ Comahue Golf Club S.A.S/Apremio" (Expte Nº 543894/2015).-

0735/2016:" Municipalidad de Neuquén Contra Ortiz Jorge S/Apremio" (Expte Nº 238438/2000).-

0736/2016:"Municipalidad de Neuquén C/Arcos Dorados Argentina S.A.S/Apremio" (Expte Nº 471288/2012).-

0737/2016:" Municipalidad de Neuquén Contra Hormiquén S.A.S/Apremio " (Expte Nº 4459852/2011).-

0738/2016:"Municipalidad de Neuquén C/Montana José Eladio S/Apremio" (Expte Nº 47462/2012).-

0739/2016:" Municipalidad de Neuquén C/ Esparza Rosana Beatriz S/Apremio" (Expte Nº 527362/2015).-

0740/2016:"Municipalidad de Neuquén C/ Prevenir S.A.S/Apremio" (Expte Nº 517636/2014).-
0759/2016:" Municipalidad de Neuquén C/ Porma Ramón Segundo S/Apremio " (Expte Nº 492944/2013).-
0760/2016:" Municipalidad de Neuquén C/ Uribe Fernando Isaac S/Apremio" (Expte Nº 518301/2014).-
0768/2016: " Municipalidad de Neuquén C/ San Martín Yolanda Rosa S/Apremio "(Expte Nº 530721/2015).-
0769/2016: "Municipalidad de Neuquén C/ Torres Abel Erick S/Apremio" (Expte Nº 530727/2015).-

TESORO

SUBSIDIOS
0741/2016: Sr Andrés Eduardo Henriquez Seguel.-
0766/2016: Sr. Victor Manuel Mañande.

TRANSITO

ESTACIONAMIENTO(RESERVA)
0750/2016:"Reserva de Estacionamiento para Personas con discapacidad" calle Nordestron Nº 1115, entre calles Pasteur y Lincoln, Bº Limay de esta ciudad.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN Y ECONOMÍA Y HACIENDA

0539/2016: Aprueba contrato de Locación, que como Anexo forma parte de la presente, por el inmueble ubicado en la calle Córdoba Nº 354.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0545/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado a Cristian U.Haspert.-
0546/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado a Di Lena Ariel Ernesto.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0535/2016: Liquida y Paga factura Enlace Comunicaciones S.R.L.
0536/2016: Liquida y Paga factura c/firma F.A.F Asociados S.R.L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

0540/2016: Otorga escritura Lote 20 Mza 26, a Sra. Carmen Rosa Hernandez.-
0541/2016: Otorga escritura pública traslativa Lote 17 de la Manzana 19, al Sr .Daniel Carlos Nuñez y Saso, María Nieves.-
0542/2016: Otorga a Alianza Cristiana y Misionera Argentina, Prorroga Lote I Manzana S-36.-
0543/2016: Acepta la Cesión, de todos los derechos y acciones en autos caratulados "Currin Juan S/sucesión Ab-Intestato", al Sr Jorge Mario, Currin, Lote 01 Mza 24.-
0544/2016: Otorga Escritura Traslativa de Dominio a favor del Sr Hugo Bernabe Jara y Sra. Yolanda Lopez del Lote 8 de la Manzana 2.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

0534/2016: Adjudica el Concurso de Precios OE Nº 07/2016, para la ejecución de la obra "Ejecución de Paquete estructural y Carpeta Asfática Bº Melipal Etapa I", c/ Omega NLP S.R.L..-

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

0538/2016: Aprobar nómina y montos correspondientes a las actuaciones de los artistas en el Subprograma Invierno Cultural 2016.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

0056/2016: Autoriza al Director de Proyectos Ambientales Luis López Vasquez,.a corroborar que el proceso de compactación se lleve de acuerdo a la legislación y normativa vigente en cuanto al impacto ambiental, y rubricar las actas para dejar constancia del material compactado. Jose Luis Falcon procedera a verificar que los datos de los vehículos coincidan con los listados de las unidades a compactar, y rubricar las actas para dejar constancia del material compactado.-

ORDENANZAS COMPLETAS

BIENESTAR SOCIAL
SALUD

13526/Promulgada Tácitamente: Crea Programa Municipal Permanente "Estaciones Saludables".-

CODIGO DE EDIFICACIÓN
RECURSO AGUA

13524/Promulgada Tácitamente: Incorpora Punto 7.6 en la Sección 7 Título "De Los Reglamentos Técnicos", de la Ordenanza Nº 6485, con los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte de la presente.-

CULTURA , EDUCACIÓN Y TURISMO
CULTURA

13532/Promulgada Tácitamente :Instituye Feria Internacional del Libro a celebrarse en la ciudad de Neuquén durante la fecha que determinará el Órgano Ejecutivo Municipal dentro del segundo semestre de cada año.-

GOBIERNO
ATRIBUTOS

13525/Promulgada Tácitamente: Establece una indemnización, por única vez, destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, y a sus herederos declarados en juicio sucesorio con Resolución de Declaratoria de Herederos. Deroga Ordenanza Nº 13096.-

13530//Promulgada Tácitamente: La publicidad de los actos, programas, obras y campañas del Órgano Ejecutivo Municipal, Órgano Legislativo Municipal, Tribunales Municipales y organismos de control de la Ciudad de Neuquén, tendrán carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedado la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

13534/Promulgada Tácitamente: Adhiere a Ley Nacional Nº 27.261 del Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a Las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos.-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESUPUESTO

13527/Promulgada Tácitamente: Aprueba Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) para el Ejercicio 2016, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

LOTEOS
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

13517/Promulgada Tácitamente: Modifica Artículo 3º) Ordenanza Nº 13010.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL
CONTRATO DE COMODATO

0778/2016: Aprueba Contrato de Comodato suscripto con fecha 30 de agosto de 2016 e/Municipalidad de Neuquén y Asociación de Fomento Rural Productores Unidos Colonia Rural Nueva Esperanza, a través del cual aquélla da y ésta acepta en comodato o préstamo de uso gratuito, el predio, las instalaciones y el equipamiento del Matadero Rural, con todo lo en él comprendido de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V del mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto..-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL
REGIMEN GENERAL Y FUNCIONAMIENTO

0771/2016: Aprueba reglamento Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias que, como **ANEXO I**, forman parte del presente Decreto.-

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES

0772/2016: Modifica Punto 5. Procedimiento del Apartado I PO-DMA-5 Registro De Consultores Ambientales, del Anexo I del Decreto Nº 0540/13.-

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
0537/2016: Adecua presupuesto de Erogaciones Presupuesto Aprobado Ejercicio 2016.-

E D I C T O

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 12028/11(Art. 76º) CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a las personas y/o empresas detalladas a continuación:

Sr. Mendez Alejandro DNI Nº 14.761.550, Acta de Infracción Serie C Nº 1271.-
Sra. Alarcon Nancy Rosana DNI Nº 29.439.737, Acta de Infracción serie C Nº 1274.-
Sr. Manso Alberto DNI Nº 11.339.573 Acta de Infracción serie C Nº 1441.-
Sr. Latifi Abdul Salam DNI Nº 93.785.002,Acta de Infracción serie C Nº 1249
Sr. Menendez Alejandro DNI Nº 14.761.550, Acta de Infracción serie C Nº 1307
Sr. Cabezas Calderon Severo Raul DNI Nº 33.476.974,Acta de Infracción serie C Nº 1250
Sra. Moreno Ana Beatriz DNI Nº 12.680.489, Acta de Infracción serie C Nº 1425.-

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 2095-2016 del Boletín Municipal , en virtud de haberse constatado un error respecto a los datos consignados, ***donde dice" Ordenanza Nº 13521/2016 "debe decir " Ordenanza Nº 13521/Promulgada Tácitamente.***- (Pagina 2 y 12) del mencionado Boletín.-

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS

ESCRITURACIÓN

ORDENANZA Nº **13404/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Publica Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 26 Manzana 39, identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-0787-0000, con una superficie de 186,28 m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 7 (Sector), tramitado bajo Expediente Nº 2318-2331/86, a favor del señor Acuña Alberto, de nacionalidad argentina conforme Declaratoria de Herederos de de fecha 05/06/2015,en autos caratulados:"Quezada Deidamia sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expediente Nº 500495, año 2013), del Registro del Juzgado Civil Nº 06 Secretaría Única de la Provincia del Neuquén.-

PAISAJE URBANO

ESPACIO VERDE

ORDENANZA Nº **13531/Promulgada Tácitamente:** Designa "Lucía Bella Uribe" al Espacio Verde Nº 0042, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-073-1117-0000, ubicado en el Barrio Nuevo, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

BAJAS

DECRETO Nº **0752/2016:** Da de baja a partir 01/09/2016 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Puelpan, Idamia L.P.Nº 5170 Cat. 22, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza Nº 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza Nº 13264, quien cumple tareas dependiente de Dirección de Sociedades Vecinales –Secretaría de Gobierno. Agradecer a la agente antes mencionada la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

DECRETO Nº **0749/2016:** Deja sin efecto, a partir del 07/09/2016, la designación política de la señora Zingoni, María Agostina, LP. 8430 Cat. 24, más el Plus correspondiente,

como Asesora dependiente de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos-Secretaría de Gobierno y Coordinación, en virtud a la renuncia presentada por la misma.-

DECRETO Nº **0753/2016:Art.1º)** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la señora Funes Arriagada, Tamara Juleta.-

Art.2º) Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la señora Funes Arriagada, Tamara Julieta L.P.Nº 8201 con Cat. FS1, como Directora Municipal de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente –Secretaría de Gobierno y Coordinación-con encuadre en el Artículo 8º),Inciso 1), del Anexo I Ordenanza 7694, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.3º) Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al agente Lopez Vasquez, Luis Andres, L.P.Nº 43921, Cat. de Revista 14, como Director de Proyectos Ambientales dependiente de la Dirección Municipal de Ambiente y Desarrollo Sustentable –Secretaria de Gobierno y Coordinación, autorizándose el pago de la Cat, Referencial 24 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo dispuesto en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694.-

DECRETO Nº **0755/2016: Art.1º)** Deja sin efecto, con vigencia al día 09/08/2016 la designación política de la agente Contreras, Mirta Diraeli, .L.P.Nº 45130, Cat. de Revista 20, con Cat. Referencial 22 más el Plus correspondiente, como Jefa de la División Mesa de Entradas y Despacho dependiente de la Dirección Administración de Personal- de los Recursos Humanos–Secretaría de Economía y Hacienda.-

Art.2º) Deja sin efecto, con vigencia al día 11/08/2016 la designación política de la señora Chavarria, Valeria Maricel, L.P. Nº 8392 con Cat. 22 más el Plus correspondiente, como Jefa de la División de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección de Sumarios Administrativos –Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0756/2016:** Deja sin efecto, con vigencia al día 03/08/2016 la designación política de la señora Muñoz, Valeria Eliana, L.P.Nº 8385, con Cat.24 más el Plus correspondiente, como Directora de Fiscalización de Eventos Culturales dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Cultural –Secretaría de Cultura y Turismo.-

DECRETO Nº **0758/2016: Art 1º)** Rescinde**,** a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicio asimilado a la Cat. 12, suscripto entre este Municipio y la señora Guardia Cintia Elisabeth L.P.Nº 43258, para cumplir tareas dependiente de la Contaduría Municipal.-

Art.2º) Designa Políticamente a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la señora Guardia, Cintia Elizabeth L.P. 43258 con Cat. 22 como Jefa de División Liquidación de Anticipos de Fondos y otros Proveedores dependiente de la Dirección Control y Liquidaciones – Dirección General de Contabilidad –Contaduría Municipal, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Articulo 43º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694,

con encuadre en el Articulo 8º) Inciso 1), del Anexo I de la citada Ordenanza.-

DECRETO Nº **0770/2016:** Modifica parte pertinente Articulo 2º) Decreto Nº 0670/16, por el cual se designó políticamente al señor Henriquez Borquis, Miguel Ángel, como Asesor de Relevamiento y Control de Actividades Públicas Ejecutivas dependiente de la Coordinación Ejecutiva–Intendencia -,en virtud de haberse constatado un error respecto a los datos consignados, donde dice" L.P. Nº 8583 "debe decir L.P.Nº. 45484"

DECRETO Nº **0773/2016:** Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al señor Inaudi, Santiago, L.P. Nº 8586 con Cat.22, para desempeñar tareas de producción periodística en la Radio Municipal FM Capital dependiente de la Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación –Intendencia-,con encuadre en el Artículo 8º),Inciso 1), de la Ordenanza 7694.-

DECRETO Nº **0774/2016: Art 1º)** Deja sin efecto, con vigencia al día 02/06/2016, la designación política del agente Rambado, Fernando, L.P. Nº 6294 Cat de Revista 21, con Cat Ref 25 más el Plus correspondiente, como Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes Zona Oeste -Subsecretaría de Espacios Verdes- Secretaría de Servicios Urbanos,

Art 2º) Deja sin efecto a partir de sus respectivas notificaciones,las designaciones políticas de los agentes que a continuación se menciona, en los cargos y con la dependencia y categoría que en cada caso se detalla, que fueran efectuadas

DESCRIPCIÓN	L.P. Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT. REV.	CAT. REF.	ADIC.	PLANTA	FUNCIÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS							
SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES							
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES ZONA OESTE							
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN OESTE	42719	MANDAGARAN VALERIA NOEMI	15	22	PLUS	PERMA.	JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS	5636	CORIA JOSÉ EDUARDO	23	24	PLUS	PERMA.	DIRECTOR
DIVISIÓN MANTENIMIENTO ALTO GODOY	7372	LEIVA NATALIO OSCAR	16	22	PLUS	PERMA.	JEFE DE DIVISIÓN

Art 3º) Designa Políticamente, a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, en la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Servicios Urbanos a los agentes que a continuación se detalla, en los cargos y con la dependencia y categoría que en cada caso se indica; autorizándose el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función

DESCRIPCIÓN	L.P. Nº		APELLIDOS Y NOMBRES	CAT. REV.	CAT. REF.	ADIC.	PLANTA	FUNCIÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS								
SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES								
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES ZONA OESTE	5636		CORIA JOSÉ EDUARDO	23	25	PLUS	PERMA.	DIRECTOR GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN OESTE	6592		SOLA ALBERTO JAVIER	21	22	PLUS	PERMA.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS	7372		LEIVA NATALIO OSCAR	16	24	PLUS	PERMA.	DIRECTOR
DIVISIÓN MANTENIMIENTO ALTO GODOY	44952		ROMERO CÉSAR OSVALDO	14	22	PLUS	PERMA.	JEFE DE DIVISIÓN

DECRETO Nº **0775/2016:** Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Arq Montórfano, Facundo, L.P. Nº 8585 con Cat 24 como Asesor de la Secretaria de Obras Públicas, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la función en el Articulo 43º), del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694 con encuadre en el Articulo 8º), Inciso 1), Anexo I de la citada Ordenanza.-

LICENCIAS

DECRETO Nº **0776/2016:**Autoriza a usufructuar la licencia gremial con goce de haberes al agente Morales, Néstor César L.P. 1103 Categoría 25, Prosecretario de la Prosecretaría Nº 2 –Tribunal Municipal de Faltas-, por el termino que dure su mandato como Secretario de de Mutuales y Cooperativas de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina, con vigencia al día 01/08/2016 y hasta el 07/12/2019, inclusive, según lo establecido en el Articulo 64º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694.-

PRACTICAS RENTADAS

DECRETO Nº **0754/2016:** Rescinde**,**con vigencia a día 13/0672016, el Contrato Individual de Práctica Rentadas suscripto entre este Municipio y el señor Velazquez Facundo Eduardo L.P. Nº 47012 quien cumplía tareas dependiente de la Dirección Auditoria de Recursos y Personal –Dirección General de Auditoria Interna – Contaduría Municipal.-

SERVICIOS

DECRETO Nº **0748/2016:**Aprueba los contratos de Locación de Servicios asimilados a la Cat. 12 suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, a partir de sus respectivas notificaciones y hasta el 31/12/2016 con encuadre en el Articulo 9º)del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694 , para cumplir tareas como operarios dependientes de la Dirección General de Obras por Administración-Secretaría de

Servicios Urbanos.-

L.P. Nº	Apellido y Nombre
7468	Zeballos Maximiliano
47469	Vinet Damian Ezequiel
47470	Muñoz Edgardo Nicolás
47471	Salinas Aaron Nicolás
47472	Tardugno Maximiliano David
47473	Muñoz Dario Daniel

RETRIBUCIONES

DECRETO Nº **0757/2016:Art.1º)** Autoriza el pago del 50% del básico en concepto de Adicional Especial por Actividad Riesgosa, con vigencia al 01 de diciembre de 2015 y hasta el dÍa 15 de marzo de 2016 a los agentes a continuación se detalla, quienes cumplieron tareas como Guardavidas en el Operativo de Seguridad en el Medio Acuático 2015-2016, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 8937.-

L.P.Nº	APELLIDO Y NOMBRE
43337	Pirro, Vanesa Gabriela
42981	Jara, Rodrigo Facundo

Art.2º) Autoriza el pago del 50% del básico en concepto de Adicional Especial por Actividad Riesgosa, con vigencia al 01 de diciembre de 2015 y mientras cumplan tareas como Guardavidas en las diferentes piletas de natación que mantienen convenio con la Municipalidad de Neuquén, a los agentes que a continuación se detalla.-

L.P.Nº	APELLIDO Y NOMBRE
5534	Romero, Daniel Omar
42059	Briceño, Marcelo Ariel

CONTABILIDAD
FONDO FIJO

DECRETO Nº **0751/2016: Art 1º)** Crear un Fondo Fijo de $ 50.000.-, con disponibilidad para la Subsecretaria de Medio Ambiente-Secretaria de Gobierno y Coordinación-, destinado a Hacer frente a las distintas erogaciones que surjan de la remoción por acarreo de los vehículos abandonados abandonados en la vía pública prevista en la Ordenanza Nº 12636.-

Art.2º) Designa la señora Subsecretaria de Medio Ambiente, Ing. SIilvia Renee Gutierrez, responsable del Fondo Fijo asignado , quien realizará las contrataciones, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el AnexoI que forma parte del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos.

DECRETO Nº **0777/2016: Art 1º)** Crear un Fondo Fijo de $ 168.500.-,con disponibilidad para la Dirección General de Ceremonial y Protocolo-Intendencia -destinado a Hacer frente a las distintas erogaciones que se realicen con motivo de los festejos por el 112º Aniversario de la Ciudad de Neuquén.

Art.2º) Designa al señor Norberto Pablo Rodriguez, responsable del Fondo asignado, quien realizará las contrataciones, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos.

DECRETO Nº **0761/2016:** Modifica Anexo I Decreto Nº 0048/16 por el cual se establecen los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2016 en su parte pertinente donde dice " Subset. de Turismo – Responsable: Martini Roberto Gabriel" debe decir " Subsecretaría de Turismo – Responsable: Oliva Marcos Daniel.-

CONTRATACIONES

DECRETO Nº **0762/2016: Art 1º)** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Final obrante a fs 9/10 del Expediente OE Nº 1884-M-16, correspondiente a la Obra : " Estudio y Proyecto Vial Bº Valentina Sur Urbana-Calle J.J. Lastra E/ Calles Catan Lil y Solalique", contratada con el Ing Walter Chaia, el cual refleja aumentos por un monto de $ 26.797,24.- en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 20,00% de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Art 2º) Convalida una ampliación de plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de finalización prevista por Contrato, quedando establecido el día 10/07/2016 como fecha efectiva de terminación de la obra básica y de los trabajos adicionales.-

Art 3º) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante a fs 34/36 del Expediente OE Nº 1884-M-16, de acuerdo al nuevo monto y plazo de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art 4º) Convalida el mayor volumen de obra ejecutada por la suma de $ 27.797,24.- a favor del Ing Walter Chaia.-

DECRETO Nº **0763/2016: Art 1º)** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Final obrante a fs 34/36 del Expediente OE Nº 3371-M-15, correspondiente a la obra: "Aperturas de Calles Chubut y Misiones sobre Multitrocha Ruta Nacional Nº 22", contratada con la empresa Perfil S.R.L., el cual refleja aumentos por un monto de $ 385.254,78.- en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 11,15 % de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Art 2º) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante a fs 37/41 del Expediente OE Nº 3371-M-15, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Convalida el mayor volumen de obra ejecutada por la suma de $ 288.254,78.- a favor de la empresa Perfil S.R.L.-

DECRETO Nº **0764/2016: Art 1º)** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Final obrante a fs 6 del Expediente OE Nº 3869-M-16, correspondiente a la obra: "Desague Pluvial Calle Santamaría E/Calle Juan B. Justo y San Martín" contratada con la empresa constructora Lautec S.R.L., el cual refleja aumentos por la suma de $78.080.- en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 9,43% de incremento respecto del monto del Contrato original.

Art 2º) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante a fs 28/29 del Expediente OE Nº 3869-M-16, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerando del presente Decreto.-

Art 3º) Convalida el mayor volumen de obra ejecutada por la suma de $ 78.080.- a favor de la empresa constructora Lautec S.R.L.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS
CODIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO Nº **0742/2016:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Miguel Eduardo Villegas, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de las sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 497/16.-
Confirma la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 4763-Año 2016.-

DECRETO Nº **0743/2016:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Gustavo Rocha, con el patrocinio letrado del Dr Heber Alexander Tobares, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional ; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 475/16.
Confirma la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 4965-Año 2016.-

DECRETO Nº **0744/2016:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr Manuel Ignacio Andrada, en su carácter de apoderado de la firma INC S.A., en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de las sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 484/16.-
Confirma la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 3014-Año 2014.-

DECRETO Nº **0745/2016:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Dario Kosovsky, en carácter de gestor procesal de la firma Arona S.A. en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de las sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 498/16.
Confirma la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 11455-Año 2014.-

DECRETO Nº **0746/2016:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la María Eugenia Suarez Pereira, en virtud de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para revertir la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 473/16.-
Confirma la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 4355-Año 2016.-

DECRETO Nº **0747/2016:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr Hernán Diego Laino, en su carácter de representante de la empresa Jumbo Retail Argentina S.A. por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 419/16.
Confirma la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 3693-Año 2016.-

DECRETO Nº **0765/2016:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por los Dres Dante Alberto Huarte y Carlos Alberto Fazzolari, en su carácter de apoderados de la Firma Medicina XXI S.A., en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 506/16.
Confirma la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 3880-Año 2014.-

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

DECRETO Nº **0767/2016:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería -. previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar facturas varias por la suma total de $ 379.964,54.- a favor de la empresa Benito Roggio Transporte S.A., según lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados- Secretaría de Coordinación -y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

DECRETO Nº **0721/2016: Art 1º)** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/Ramirez Alejandro S/Apremio" (Expte Nº 515960/2014), en trámite por ante Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4998, en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Leonardo Madeira, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0722/2016: Art 1º)** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Dufilho Ana Cecilia S/Apremio" (Expte Nº 522332/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.308.-en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr José Carlos Pusterla; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0723/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:" Municipalidad de Neuquén C/ Solari Leopoldo S/Apremio "(Expte Nº 532375/2015), en trámite por ante Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 2.154.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Matias Nicolini; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0724/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Rossini Gustavo Roberto S/Apremio" (Expte Nº 518857/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 3.078.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de los Dres Mario Oscar Quintana y Silvia Fabiana Quintana; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0725/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Carmagnola Jorge Anibal S/Apremio" (Expte Nº 528437/2015), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de los Dres Sergio Caffa y Daniela Termes, por la suma de $ 1.077.- a cada uno, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0726/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Ramos Julio José S/Apremio" (Expte Nº 534193/2015), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.308.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Luis Osvaldo Arellano; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0727/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Araujo Claudia S/Apremio" (Expte Nº 513348/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 2.196,50.-en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Diego Adrián Viscardi; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0728/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/Flemmer Pablo Andres S/Apremio" (Expte Nº 516743/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 2.154.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra Carla Castiglioni; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0729/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/Vidal Julio Alejandro S/Apremio " (Expte Nº 522709/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 2.154.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Maximiliano Chacho Rodríguez; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0730/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/Frutos Carlos Ruben S/Apremio " (Expte Nº 518083/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.308- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de las Dras Carina A.Hernando, Celia N. Velez y Adriana Frutos en conjunto y por partes ; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0731/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén Contra Prevenir S.A.S/Apremio" (Expte Nº 453198/2011), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 1.102.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Exequiel Garcia Marro; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0732/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/Quinteros Elida Beatriz S/Apremio" (Expte Nº 530696/2015) en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.308.-en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Hugo Gutierrez; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0733/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Montaldo Nestor Omar S/Apremio " (Expte Nº 533438/2015), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.308.-en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Ariel Eliseo Ojeda; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0734/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de

la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Comahue Golf Club S.A.S/Apremio" (Expte Nº 543894/2015), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 3.499.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Daniel A. Tur de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0735/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén Contra Ortiz Jorge S/Apremio" (Expte Nº 238438/2000), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 3.499.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Hugo Daniel Gutierrez; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0736/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/Arcos Dorados Argentina S.A.S/Apremio" (Expte Nº 471288/2012), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 1.406.- en concepto de honorarios profesionales regulados en conjunto a favor de los Dres Ana María Barahona y Gabriel Alcides Zanona; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0737/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén Contra Hormiquén S.A.S/Apremio " (Expte Nº 4459852/2011), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 862.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra Ana Laura Landoni; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0738/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/Montana José Eladio S/Apremio" (Expte Nº 47462/2012); en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 2.154.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Ignacio Boris Rettig Angulo; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0739/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:" Municipalidad de Neuquén C/ Esparza Rosana Beatriz S/Apremio" (Expte Nº 527362/2015) en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.308.- en concepto de honorarios profesionales a favor del Dr . Hernan Daniel Minetto; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0740/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "

Municipalidad de Neuquén C/ Prevenir S.A.S/Apremio" (Expte Nº 517636/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 6.032.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr Exequiel Garcia Marro; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0759/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:" Municipalidad de Neuquén C/ Porma Ramon Segundo S/Apremio " (Expte Nº 492944/2013),en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.876.- en concepto de honorarios profesionales a favor del Dr Horacio García Miralles, en Primera y y Segunda Instancia; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0760/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:" Municipalidad de Neuquén C/ Uribe Fernando Isaac S/Apremio" (Expte Nº 518301/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 922.-en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra Alicia Candelero; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0768/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:" Municipalidad de Neuquén C/ San Martín Yolanda Rosa S/Apremio "(Expte Nº 530721/2015), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.308.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de los Dres Eduardo A.Roselli y Eduardo Roselli (H), correspondiendo la suma de $ 2.154.- a cada uno de ellos, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº **0769/2016:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:" Municipalidad de Neuquén C/Torres Abel Erick S/Apremio" (Expte Nº 530727/2015), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de $ 4.998.-en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra Analía Casanova; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

TESORO

SUBSIDIOS

DECRETO Nº **0741/2016: Art 1º)** Otorga un subsidio por la suma $ 5.000.-a favor del señor Andrés Eduardo Henriquez Seguel, para costear parte de los gastos que demandará su participación en el Torneo de Jiu Jitsu, desarrollado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29 y 30/07/2016.-

DECRETO Nº **0766/2016: Art 1º)** Otorga un subsidio por la suma $ 4.000.- a favor del señor Victor Manuel Mañande, a fin de solventar, en parte, los gastos que demandará su participación en el Torneo de Powerlifting los días 17, 18 y 19/06/2016 en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego.-

TRANSITO

ESTACIONAMIENTO(RESERVA)

DECRETO Nº **0750/2016: Art 1º)** Otorga una "Reserva de Estacionamiento para Personas con discapacidad" en el domicilio ubicado en calle Nordestron Nº 1115, entre calles Pasteur y Lincoln, del Barrio Limay de esta ciudad, solicitada por la señora Isabel Liliana Leiva, a favor de su hijo Braian Edgardo Roberto Leiva, consistente en un módulo de 6,50 metros de longitud por 3,50 metros de ancho, respecto de la unidad Dominio JOS 768 o vehículos autorizados para el traslado del nombrado; según croquis que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Art 2º) Determina la vigencia permanente de la reserva autorizada a partir de la sanción del presente Decreto, en tanto no se modifique el domicilio del beneficiario, todos los días las 24 hs.

Art 3º) Proceda a la señalización horizontal y vertical de la Reserva, la que será realizada por la División Señalamiento- Dirección de Señalización- Dirección General de Señalización y Talleres-Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaría de Servicios Urbanos.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN Y ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº **0539/2016:** Aprueba el contrato de Locación, que como Anexo forma parte de la presente, por el inmueble ubicado en la calle Córdoba Nº 354 de la ciudad de Neuquén, entre el señor Salto Mario Juan y la Municipalidad de Neuquén, por el término de vienticuatro meses; los primeros doce meses a un valor de $ 19.500,00.- por mes; y los doce meses restantes a un valor de $ 23.400,00.- por mes, siendo el total de la contratación de $ 514.800,00.- con destino a la Dirección Municipal de Control e Inspección dependiente de la Subsecretaría de Comercio de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº **0545/2016:** Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC2470/2016, a nombre de Cristian U.Haspert por la suma de $ 30.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº **0546/2016:** Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado

mediante Orden de Pago Nº AC00843/2016, a nombre de Di Lena Ariel Ernesto por la suma de $ 12.500,00.- de acuerdo a factura Tipo "B" Nº 0004-00000651 de la firma Corralon El Chocon de Emprendimientos S.R.L..-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **0535/2016:** Autoriza a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B Nº 0005-00000026 por un importe de $ 4.666.-a nombre de Enlace Comunicaciones S.R.L. Por el servicio de comunicación automatizado del 147 para la atención de llamados de seguridad ciudadana y sistema 103 de Defensa Civil en el periodo comprendido entre el 23/05 y 05/06/2016.-

RESOLUCIÓN Nº **0536/2016:** Autoriza a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B Nº 0004-00001869, por la suma de $ 26.997,50.- a la firma F.A.F Asociados S.R.L. por el servicio de monitoreo de alarmas con respuesta propia, en edificios municipales durante el mes de abril/2016.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN Nº **0540/2016:** Autoriza a la Subsecrecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar el otorgamiento de la escritura pública traslativa del inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana 26, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-9926-0000, con una superficie de 191,01 m^2 que es parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº E-2756-4228/2000, ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte-Sector Alto Godoy, a favor de la Señora Carmen Rosa Hernandez.-

RESOLUCIÓN Nº **0541/2016:** Autoriza a la Subsecrecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar el otorgamiento de la escritura pública traslativa del inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 19, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-0937-0000, con una superficie de 200,00 m^2 que es parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº E-2756.4228/2000, ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte-Sector Alto Godoy, al Señor Daniel Carlos Nuñez y Saso, María Nieves.-

RESOLUCIÓN Nº **0542/2016:** Autoriza a la Subsecrecretaría de Tierras, a otorgar a la Alianza Cristiana y Misionera Argentina, una Prorroga de dieciocho meses para comenzar y treinta y seis meses para finalizar la obra, sobre el inmueble, él que hoy de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote A-3-, Parte de las chacras 140, 142, 183, confeccionado por el Agrimensor Alfredo Enrique Palacios, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial cin fecha 06/10/2014, bajo Expediente Nº 5824-11744/14, hoy el inmueble en cuestión dse designa como Lote I Manzana S-36, con una Siperficie total de 1.484,24 m2, identificado con la N.C.Nº 09-20-057-7738-000.-

RESOLUCIÓN Nº **0543/2016: Art 1º)** Acepta la Cesión, de todos los derechos y acciones sobre el Contrato de Compraventa de fecha 4/11/1986, de quienes resultaran ser

universales herederos del señor Currin Juan, conforme surge de la Declaratoria de Herederos con fecha 23/07/2015, en autos caratulados "Currin Juan S/sucesión Ab-Intestato", expediente Nº 505.238, año 2014 ante el Juzgado Civil Nº 3, efectuada mediante Escritura de Cesión de Derechos Hereditarios, mencionada en el párrafo septimo de los considerandos de la presente, por los Señores Currin, Lisandro, Currin, Silvia Hayde, Currin, Javier Orlando; Currin, Guillermo Fabian y su Conyuge Apablaza, Graciela del Carmen ; a favor del Sr Jorge Mario, Currin, respecto del inmueble objeto del presente, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Parte del Lote 12 Ubicado en el Barrio Progreso hoy Islas Malvinas, confeccionado por el Agrimensor Jorge H.Ceccacci, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 03/02/1986 bajo el N 2318-2204/85, se designa como Lote 01 de la Manzana 24, con una Superficie total de 238,70 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N 09-20-056-1410-0000.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Señor Jorge Mario Currin , respecto del inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de parte del Lote 12 ubicado en el barrio "El Progreso" confeccionado por el Agrimensor Jorge H. Ceccacci, aprobado con fecha 03/02/1986, bajo expediente N 2318-2204,se designa como Lote 01 de la Manzana 24 con una superficie total de 238,70 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-1410-0000-Matricula Nº 29.620-Confluencia del Barrio Islas Malvinas.

RESOLUCIÓN Nº **0544/2016: Art 1º)** Autoriza a la Subsecrecretaría de Tierras de conformidad a lo establecido por Ordenanza N 11216, artículo 5º) a realizar todas las gestiones inherentes para concretar el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Hugo Bernabe Jara y de la Señora Yolanda Lopez del Lote 8 de la Manzana 2, con una Superficie toral de 200,00 m2, identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-3348-0000 ubicado en la Cioudad de Neuquén, Barrio Gran Neuquén Norte- Sector Toma Norte, que surge de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3 Sección Primera, registrado ante la Dirección Provincial del Catastro con fecha 15/02/2001, bajo Expediente Nº E-2756-4228/00.-

Art 2º) Los gastos que demande el acto de escrituración como así tambien los honorarios del escribano inteviniente serán a catgo exclusivo de los beneficiarios.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº **0534/2016:** Adjudica el Concurso de Precios OE Nº 07/2016, para la ejecución de la obra "Ejecución de Paquete estructural y Carpeta Asfática Bº Melipal Etapa I", a favor de la empresa Omega NLP S.R.L., en la suma $ 5.499.078,13.- y con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte días corridos.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN Nº **0538/2016:** Aprobar la nómina y montos correspondientes a las actuaciones de los artistas en el Subprograma Invierno Cultural 2016 durante el periodo 21/07/2016 al 20/09/2016, a los efectos de su pago en concepto de subsisio a cada uno

de los responsables de los grupos artísticos o artistas participantes, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución y que ascienda a un monto Parcial Final de $18.400,00.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIÓN Nº **0056/2016: Art 1º)** Autoriza al Director de Proyectos Ambientales Luis López Vasquez,. LP. Nº 43921, a corroborar que el proceso se lleve de acuerdo a la legislación y normativa vigente en cuanto al impacto ambiental, y rubricar las actas para dejar constancia del material compactado.

Art 2º) Autoriza al personal municipal, Jose Luis Falcon L.P. 046309, a proceder a verificar que los datos de los vehículos coincidan con los listados de las unidades a compactar, y rubricar las actas para dejar constancia del material compactado.-

BIENESTAR SOCIAL
SALUD

ORDENANZA N° 1 3 5 2 6.-

V I S T O:

El Expediente N° CD-061-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que es habitual la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, en parques y espacios públicos emblemáticos de la Ciudad.-

Que resulta pertinente brindar un servicio de asistencia sanitaria en dichos espacios a través de Estaciones Saludables, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, brindando información y realizando controles básicos a quienes así lo requieran en ocasión de efectuar sus actividades físicas.-

Que el principal objetivo, es mejorar los hábitos de los vecinos de la ciudad de Neuquén en materia de actividad física y alimentación, previniendo de esta manera los factores de riesgo que causan las enfermedades cerebro y cardiovasculares.-

Que, este tipo de enfermedades crónicas no transmisibles son en el presente una de las principales causas de muerte en nuestro país, siendo las enfermedades cardiovasculares las principales.-

Que se podría contribuir a solucionar este flagelo, si logramos educar respecto a los cambios en torno a hábitos malsanos, tales como mala o incorrecta alimentación, sedentarismo y consumo de tabaco.-

Que, otras ciudades del país tales como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata y Rosario ya cuentan con un programa sobre Estaciones Saludables.-

Que la Ciudad de Neuquén como capital Nacional del Senderismo Urbano no puede estar ajena a la implementación de un programa de estas características, que permita en el emplazamiento de los mismos:
-Asesorar acerca de la promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
-Controles de enfermería que incluyan medición de presión arterial y medición del nivel de glucosa en sangre, entre otros.
-Consejería sobre alimentación saludable y hábitos saludables, consistente en asesoramiento y orientación de acuerdo a las demandas e inquietudes de los vecinos, bajo estricta supervisión de un licenciado en Nutrición.
-El desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y físicas, gratuitas y en diferentes horarios, a fin de incorporar el deporte a la rutina de los vecinos, como son gimnasia,

correr, caminatas, elongación, yoga y ciclismo, entre otras.

Que, todas estas actividades y servicios se deberán prestar en forma gratuita.-

Que la ciudad de Neuquén debe contar con un programa permanente orientado al cuidado y promoción de hábitos que generen el bienestar de los vecinos en materia de salud.-

Que el mismo apunte a la actividad física y alimentación sana, promoviendo de esta manera la prevención de los factores de riesgo que causan las enfermedades cerebro y cardiovasculares.-

Que, resulta de suma importancia que estas acciones lleguen a todos los barrios de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 043/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 14/2016, el día 04 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 15/2016, celebrada por el Cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa Municipal Permanente “Estaciones Saludables”.-

ARTÍCULO 2º): El Programa Municipal Permanente Estaciones Saludables tendrá como objetivo brindar asistencia sanitaria a aquellas personas que realicen actividades físicas recreativas o deportivas, en espacios públicos destinados a las mismas.-

ARTÍCULO 3º): Se denomina Estación Saludable al puesto móvil que ubicado en lugares estratégicos de la ciudad brindará asistencia sanitaria, debiendo contar con un enfermero con título habilitante.

ARTÍCULO 4º): Las Estaciones Saludables deberán brindar asistencia gratuita a aquellas personas que haciendo uso del espacio público para actividades físicas así lo requieran, realizando las siguientes acciones:
-Control de Presión Arterial
-Control de Glucosa en Sangre
-Consejería Nutricional, mediante entrega de folletos informativos.
-Provisión de Agua Potable

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá promover actividades físicas

gratuitas, tales como gimnasia, caminatas aeróbicas y paseos en bicicleta, en los lugares donde se instalen Estaciones Saludables.

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá establecer por vía reglamentaria la cantidad progresiva de instalación y funcionamiento estaciones saludables en parques y espacios públicos emblemáticos de la ciudad destinadas a actividades recreativas, y el lugar exacto de ubicación de las mismas.

ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con diversas instituciones públicas nacionales o provinciales e Instituciones privadas u Organizaciones no Gubernamentales que garanticen la implementación del programa "Estaciones Saludables".

ARTÍCULO 8º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano o quien a futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la instrumentación de la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-061-B-2016).-

ES COPIA **FDO.: SCHLERETH**
am **FUERTES**

La Ordenanza Nº 13526, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

CODIGO DE EDIFICACIÓN
RECURSO AGUA

ORDENANZA N° 1 3 5 2 4.-

V I S T O:

El Artículo 51°) de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6485, la Ordenanza N° 7025, la Ordenanza N° 12395 que establece el "Marco Regulatorio del servicio público de agua y saneamiento de la Ciudad de Neuquén" y; el Expediente Nº CD-170-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población de los últimos años, evidenciado en un crecimiento constante de la ciudad, trasladó el crecimiento desmesurado inmobiliario, tanto en viviendas, edificios, desarrollos de loteos privados, asentamientos informales, barrios de desarrollo del Estado y cooperativas de viviendas, ha generado un gran déficit en el sistema de infraestructura como por ejemplo: agua, gas, electricidad, desagües pluviales y cloacales.

Que la protección del entorno y la preocupación creciente para asegurar un desarrollo sostenible, donde el uso racional del agua es una parte de importancia indiscutible, se han transformado en objetivos primordiales de la acción de los poderes públicos en todos los niveles.-

Que tanto el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente como la Organización Mundial de Salud, proponen la necesidad de reutilizar el agua como estrategia para la gestión de los recursos hídricos.-

Que, la utilización de aguas residuales tratadas plantea diferentes objetivos de carácter ambiental, social y productivo: a) Reducir la demanda sobre las fuentes de agua dulce, b) Disminuir los vertidos de carga contaminantes sobre diferentes cuerpos receptores, c) Potenciar el desarrollo de actividades productivas sustentables utilizando aguas residuales tratadas en zonas de secano.-

Que, en este sentido, en nuestro país a través de la Constitución Nacional Argentina se garantiza de una manera general el derecho que poseen todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano (Artículo 41º), imponiendo a las autoridades la obligación de proveer a la protección de ese derecho y a su utilización racional.-

Que, a pesar de lo dispuesto en la manda constitucional, nuestro país carecía de una legislación hídrica nacional.-

Que, en virtud de ello, los representantes de las provincias y del Gobierno Nacional elaboraron los llamados "Principios rectores de Política Hídrica de la República Argentina". Entre los más importantes, se pueden mencionar: el reconocimiento del derecho al acceso al agua potable y servicio de saneamiento como derecho humano básico; la definición explícita del agua como bien de dominio público, disponiendo que

dependerá de cada provincia la concesión de un derecho de uso a los particulares; se establece la gestión unificada de los múltiples usos del agua en articulación con la gestión ambiental y territorial; gestión descentralizada y participativa; se promueve la formación de organizaciones de cuenca abocadas a la gestión coordinada y participativa de los

recursos hídricos dentro de los límites de la cuenca; así como también se anuncia la creación del Consejo Hídrico Federal (COHIFE), encargado de la articulación de las políticas de aguas del país e integrado por las autoridades hídricas del estado nacional y de los estados provinciales, incluida la provincia del Neuquén.-

Que, en consonancia con ello, y teniendo en cuenta los principios generales de la prestación del agua establecidos en el Marco Regulatorio del servicio público de agua y saneamiento de la ciudad de Neuquén (Ordenanza N° 12395), esta Ordenanza dispone que se debe contribuir a un uso racional del agua y que la Comunidad de Neuquén adoptará las medidas que afecten, directa o indirectamente, a la disponibilidad de estos recursos.-

Que, para que este instrumento resulte eficaz, es necesario contar con una reglamentación jurídica correcta que lo regule, así como también con un sistema de control y una planificación adecuada que incentive la utilización de este régimen.-

Que, a raíz de ello, y para cumplir con los objetivos de esta norma y a los fines de promocionar la práctica del tratamiento de aguas residuales, se propone incentivar a los propietarios que proyecten y desarrollen una vivienda, edificio en altura, loteos, desarrollos inmobiliarios, construcciones y actividades industriales y de producción primaria, entre otros; accediendo a un mayor desarrollo edilicio en FOT (Factor de Ocupación Total) y altura máxima, luego de la evaluación como producto urbano arquitectónico.-

Que en este marco se inserta el ahorro del agua, y es finalidad de esta Ordenanza velar por el ahorro eficiente y por el uso racional del agua como bien escaso. De hecho, a pesar de que la mayoría de ciudades argentinas no tienen sistemas de suministro modernos, la experiencia mundial demuestra que el aumento de la oferta de agua no resuelve indefinidamente el problema.

Que, a tal efecto, se regula la incorporación de instalaciones y mecanismos de ahorro de agua en los edificios y otras construcciones para reducir el consumo y evitar que se malgaste, de manera que se contribuya a hacer un uso racional del mismo.

Que, asimismo, mediante esta norma se propone regular la reutilización del agua como una alternativa sostenible y eficaz para garantizar su uso racional instaurando un marco jurídico para evitar poner en riesgo la salud de las personas y perjudicar el medio ambiente.-

Que, en efecto, el objetivo de la protección y preservación del entorno no puede ir contra sí mismo ni en detrimento de otros objetivos como la protección de la salud de las personas. Por este motivo, bajo ningún concepto se permitirá que esta agua no potable comporte un riesgo o peligro para la salud de las personas ni una afección

para el medio natural.-

Que ya tenemos experiencias en reúso de aguas residuales tratadas en Argentina dentro de la provincia de Mendoza, que lo aplica para riego agrícola, en las localidades de Puerto Madryn, Rada Tilly y Comodoro Rivadavia, en la provincia de Chubut con fines forestales; y en Villa Nueva, provincia de Córdoba, destinada al riego hortícola, florícola y forestal.-

Que utilizar el agua racionalmente equivale a ahorrarla y hace extensiva esta acepción a los conceptos de aprovechamiento, reaprovechamiento y reutilización. De este modo, en cada actividad que requiere consumo de agua hay que destinar aquella que sea necesaria, con la calidad y características que correspondan al uso a que se destine.-

Que, es necesario recalcar que, todas las medidas de ahorro de agua requieren una mínima contabilidad del recurso hídrico. Sin conocer la cantidad de agua que introducimos en la red de distribución es imposible valorar la eficacia de ahorro; por eso, hemos de considerar absolutamente imprescindible la instalación de contadores en todos los nudos o lugares clave de la distribución. Sin este paso previo resultan superfluos todos los demás porque, aun cuando se trate de medidas de cumplimiento obligatorio, sin una contabilidad básica del agua seremos incapaces de comprobar sus resultados.-

Que, además, con la intención de integrar el ahorro de agua en una normativa más general, que recoja los objetivos característicos de la edificación sostenible, se propone trasladar la mayor parte de las regulaciones contenidas en esta ordenanza a las normas urbanísticas. Por eso, tan pronto como sea posible, se incorporarán los artículos correspondientes al ahorro de agua en la próxima revisión del Plan de Ordenamiento Urbano, o en la normativa equivalente que en el futuro se dicte.-

Que, en función de lo dicho y, a los fines de adaptar el Reglamento Técnico de Obras Sanitarias Domiciliarias a los lineamientos expuestos en la presente Ordenanza, es que se impulsa la incorporación del tratamiento de efluentes para aguas grises y negras como un sistema alternativo promocionado dentro del Código de Edificación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 060/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 14/2016, el día 04 de agosto y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2016, celebrada por el Cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): INCORPORESE el Punto 7.6 en la Sección 7 Título "DE LOS REGLAMENTOS TECNICOS", de la Ordenanza Nº 6485, con los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

7.6.)REGLAMENTO DE TRATAMIENTO DE AHORRO DE AGUA Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES.

7.6. 1 Objeto:

El objeto es regular la incorporación y la utilización de sistemas de ahorro de agua, así como la adecuación de la calidad del agua al uso racional en edificios en altura, loteos, desarrollos inmobiliarios, construcciones y actividades Industriales y de producción primaria, como así también, todas aquellas que lo permitan, y determinar los casos y circunstancias en los que será obligatoria.

7.6.2 Ámbito de Aplicación:

7.6.2.1 El Reglamento de Tratamiento de Ahorro de Agua y Tratamiento de Efluentes Cloacales se aplicará a todo tipo de nuevas edificaciones y construcciones, de desarrollo de loteos, incluyendo las sometidas a rehabilitación y/o reforma integral, cambio de uso de la totalidad o parte del edificio o construcción (tanto si son de titularidad pública como privada). También se incluyen los edificios independientes que formen parte de instalaciones complejas (Canchas de Golf, Parques), tanto públicos como privados así como también a cualquier tipo de construcciones cuyos propietarios voluntariamente se acojan al presente reglamento.
7.6.2.2 Se impulsará la incorporación de sistemas de ahorro de agua en cualquier edificio público de titularidad Municipal que disponga de instalaciones destinadas al consumo de agua.
7.6.2.3 Para el caso de loteos, edificaciones y construcciones nuevas, las determinaciones de los puntos **7.6.4 y 7.6.5** deben aplicarse en los siguientes supuestos:

a) Supuesto de Viviendas Multifamiliares:
Los edificios Multifamiliares con menos de ocho viviendas y con una zona verde superior a 100 m^2 o con una piscina que tenga una superficie de lámina de agua inferior a treinta metros cuadrados (30 m^2) incorporarán, para cualquier uso posterior, exceptuando el consumo humano, uno de los dispositivos siguientes:
-un sistema de reutilización de aguas grises,
-un sistema para el aprovechamiento de agua de lluvia,
-un sistema para la reutilización de agua sobrante de piscinas.

Los edificios plurifamiliares con ocho o más viviendas incorporarán un sistema de reutilización de aguas grises.
Además, si tienen una zona verde de más de 300 m^2 o piscina con una superficie de lámina de agua inferior a treinta metros cuadrados (30 m^2), incorporarán uno de los dispositivos siguientes:
-un sistema de reutilización de aguas grises,

-un sistema para el aprovechamiento de agua de lluvia,
-un sistema para la reutilización de agua sobrante de piscinas.

El agua regenerada se utilizará para cualquier uso, exceptuando el consumo humano.

b) Supuesto de Hoteles – Apart Hotel – Hostel – Bed and Breakfast y Residencias Temporales

Los hoteles incorporarán sistemas de aguas grises.

Además, si disponen de zona verde de más de 100 m^2 o de una piscina con una superficie de lámina de agua inferior a treinta metros cuadrados (30 m^2) incorporarán uno de los dispositivos siguientes:
-un sistema para el aprovechamiento de agua de lluvia,
-un sistema para la reutilización de agua sobrante de piscinas.
El agua regenerada se aprovechará para cualquier uso, exceptuando el consumo humano.
-un sistema de reutilización de aguas grises,
-un sistema para el aprovechamiento de agua de lluvia,
-un sistema para la reutilización de agua sobrante de piscinas.

c) Supuestos de Edificios de usos diversos

Los edificios de usos diferentes a los indicados en los apartados I) y II) del presente punto 7.6.2 (de uso residencial, oficinas, cocheras, etc.) que dispongan de zona verde de más de 100 m^2 incorporarán un sistema para el aprovechamiento de agua de lluvia para el riego.

-un sistema de reutilización de aguas grises,
-un sistema para el aprovechamiento de agua de lluvia,
-un sistema para la reutilización de agua sobrante de piscinas.

7.6.3) Régimen de Promoción:

El propietario que proyecte y desarrolle una vivienda, edificio en altura, loteos, desarrollos inmobiliarios, construcciones y actividades Industriales y de producción primaria, y todas aquellas que lo permitan, con Sistema de tratamiento de efluentes cloacales y /o recuperación y reutilización de aguas grises, y que cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento, podrán acceder a un mayor desarrollo edilicio en un cinco por ciento (5%) de los Indicadores Urbanos que correspondieren por Zona en FOT y altura máxima, en un beneficio en el mejoramiento de los Indicadores Urbanos luego de la evaluación como producto urbano arquitectónico, en la UTGUA Parcial y/o Total, según corresponda.

7.6.4) Sistemas y Medidas para el ahorro de agua:

Se podrán utilizar uno de los siguientes sistemas y medidas de ahorro de agua, los que tendrán carácter meramente enunciativo.

7.6.4.1 Contadores individuales.

7.6 4.2. Reguladores de presión de entrada de agua.
7.6.4.3 Mecanismos ahorradores.
a) Reductores de caudal.
b) Grifos.
c) Mecanismos para cisternas de urinarios e inodoros
d) Mecanismos para procesos de limpieza.
7.6.4.4 Captadores y aprovechamiento de agua de lluvia.
7.6.4.5 Reutilizadores del agua sobrante de piscinas.
7.6.4.6 Reutilizadores de aguas grises.
7.6.4.7 Sistemas de ahorro en zonas verdes.
7.6.4.8 Sistemas de ahorro en refrigeración.

Las características técnicas de los mecanismos de ahorro se definen en el Anexo IV de la presente norma legal, de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles.

7.6.4.1 **Contadores Individuales:**
Todos los afectados por el ámbito de aplicación, según se han definido en el punto **7.6.2.1**, que adhieran al Reglamento de Tratamiento de Ahorro de Agua y de Efluentes Cloacales, deben estar dotados obligatoriamente de contadores individuales de agua para cada vivienda o local y uso (piscinas y jardines). En el caso de instalaciones de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.
Los afectados por el ámbito de aplicación definidos en el punto **7.6.2.2** deberán disponer de contadores individuales de agua para cada edificio o local y uso (en el caso de piscinas y jardines). En el caso de instalaciones de agua caliente centralizada, esta instalación incluirá un contador individual para cada edificio.

7.6 4.2 **Reguladores de Presión:**
Para evitar una sobrepresión, en cada altura o nivel topográfico de entrada de agua a cada vivienda se instalará un regulador de presión.
Los afectados por el ámbito de aplicación definidos en el punto **7.6.2.b,** para el caso que se sometan a este Régimen, deberán instalar reguladores de presión.

7.6.4.3 **Mecanismos ahorradores:**
a) Mecanismo para grifos y duchas
Deben instalarse mecanismos que permitan regular el caudal de agua, aireadores, economizadores o similares, o bien mecanismos reductores de caudal.

b) Grifos
Los grifos de uso público deben disponer de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que limite el consumo de agua.
c) Mecanismo para cisternas de inodoros y urinarios
Las cisternas de inodoros y urinarios deben disponer de un mecanismo que dosifique el consumo de agua limitando las descargas.
En las cisternas de los inodoros de edificios de uso público ya equipados con estos mecanismos deberá colocarse un rótulo que informe que las cisternas disponen de un mecanismo que permite detener la descarga o de un sistema de doble descarga.
d) Mecanismo para procesos de limpieza

Los procesos industriales de lavado, como lavanderías, lavacoches, etc. deberán utilizar mecanismos de ahorro, recuperación y reciclaje del agua. Únicamente se podrá omitir esta obligación cuando un informe técnico justifique la imposibilidad de esta recuperación. Los sujetos definidos en punto **7.6.2.b** de la presente norma legal deberán adaptar sus instalaciones en el plazo de tres años o justificar técnicamente la imposibilidad de hacerlo.

7.6.4.4 **Captadores y aprovechamiento de agua de lluvia:**

Los edificios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza deberán almacenar las aguas pluviales recogidas en las cubiertas en un depósito que se utilizará para proveer la red de riego, si hay, y los depósitos de los inodoros, complementando la red de aguas grises. En particular, se recogerán las aguas pluviales de cubiertas y terrazas del propio edificio y otras superficies impermeables no transitadas por vehículos ni personas.

a) Usos aplicables del agua

El agua de lluvia se puede utilizar para el riego de parques y jardines, limpieza de interiores y exteriores, cisternas de inodoros y cualquier otro uso adecuado a sus características.

b) El diseño y dimensionado de las instalaciones son los que se definen en el Anexo técnico V que forma parte de la presente norma legal.

7.6.4.5 **Reutilización del agua sobrante de piscinas:**

a) Además de las nuevas piscinas objeto del **punto 7.6.2,** en las piscinas, fuentes de agua, en parques o plazas (tanto de carácter público como privado) que tengan una superficie de lámina de agua superior a treinta metros cuadrados (30 m^2), el agua sobrante se ha de recoger mediante una instalación que garantice su almacenamiento y posterior uso en las mejores condiciones fitosanitarias sin tratamiento químico.

b) Usos aplicables del agua sobrante de piscinas

El agua sobrante de piscinas, previamente filtrada, se puede destinar a cualquier uso exceptuando el consumo humano. Se utilizará, preferentemente, para llenar las cisternas de los inodoros, por lo que no es necesario que sea declarada.

c) El diseño y el dimensionado de las instalaciones son los que se definen en el anexo técnico F que forma parte de la presente norma legal.

7.6.4.6 **Reutilización de aguas grises:**

a) Los edificios comprendidos en el ámbito de aplicación deben disponer de un sistema de reutilización de aguas grises. El resto de edificaciones que ya lo tengan o quieran instalarlo deben cumplir la normativa de este artículo en lo referente a la seguridad de las instalaciones.

b) Este sistema está destinado exclusivamente a reutilizar el agua de duchas y bañeras con objeto de llenar las cisternas de los inodoros. Se prohíbe la captación de agua para este sistema en lugares diferentes a los especificados en este artículo, en especial aguas que provengan de procesos industriales, cocinas, bidets, lavadoras, lavavajillas y cualquier tipo de agua que pueda contener grasa, aceite, detergente, productos químicos contaminantes, o un elevado número de agentes infecciosos y/o restos fecales.

c) El bajante de aguas grises debe conducir las aguas hasta una depuradora fisicoquímica y/o biológica que garantice la depuración de acuerdo con los valores

establecidos en el Anexo VII de la presente norma legal.
d) Se prohíbe la reutilización de aguas grises de todos los centros en los que, a causa de sus características, las aguas grises generadas puedan contener agentes que requieran un tratamiento específico (centros hospitalarios, centros sanitarios, hogares y residencias de jubilados).
e) Todas las instalaciones industriales destinadas al lavado de vehículos deberán tener un sistema de reutilización de agua.
f) El diseño y dimensionado de las instalaciones son los que se definen en el Anexo VIII.

7.6.4.7 **Sistema de ahorro en zonas verdes:**
a) Diseño básico de las zonas verdes:
El diseño básico de las zonas verdes seguirá las pautas de xerojardineria o jardinería de bajo consumo de aguas siguientes:
• Respetar la estructura natural del terreno.
• Reducir la superficie ocupada por las zonas de consumo elevado de agua, como el césped, en favor de las formaciones menos exigentes. Normalmente esta elección requiere disminuir la superficie dedicada al césped y aumentar la de árboles, arbustos o plantas tapizadoras.
•Seleccionar especies con requisitos de agua modestos o que, sencillamente, no necesiten riego una vez que han arraigado bien.
• Incorporar recubrimientos de suelo que reduzcan las pérdidas de agua por evaporación, y que, al mismo tiempo, produzcan agradables efectos estéticos. Se trata de cubrir algunas superficies del jardín con materiales como piedra, grava, corteza de árboles, etc.
• Crear zonas de sombra, que reduzcan el poder desecante del sol.
• Utilizar sistemas de riego eficiente y distribuir las plantas en grupos con necesidades de riego similares.
En superficies de más de 1.000 m^2 el césped ocupará como máximo el 15% de la superficie.

b) Dotación de agua:
De acuerdo con el diseño básico de las zonas verdes en el apartado precedente, la utilización de agua potable para el riego de jardines se limitará a un máximo de 1.600 m^3/ha/any.

c) Sistema de riego:
-El sistema de riego deberá adecuarse a la vegetación. Se utilizarán aquellos que minimicen el consumo de agua como la micro irrigación, el riego por goteo, una red de aspersores regulados por programador horario o detectores de humedad para controlar la frecuencia del riego, sobre todo los días de lluvia. Tanto como sea posible, se debe regar con agua procedente de los captadores de agua de lluvia o de los aliviaderos de piscinas, convenientemente declarada.
-El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas de superficie igual o superior a 400 m^2 debe considerar la posibilidad de usar aguas pluviales y/o regeneradas en vez de agua potable y redactar un programa anual de mantenimiento que, en todo caso, incluirá sistemas para el ahorro de agua consistentes en:
- Programadores de riego ajustados a las necesidades hídricas concretas de la

plantación.
Sensores de lluvia, de humedad del suelo y/o de viento, en el caso de que estos factores puedan modificar las necesidades de riego.
Detectores de fugas.
Aspersores de corto alcance en las zonas de césped.
Riego por goteo en las zonas de arbustos y arboladas.
Sistemas de prevención de escorrentía.

La calidad de las aguas regeneradas debe garantizar el cumplimiento de los valores establecidos en el Anexo II.
Dispondrán de sistemas de control y alarma de fugas las cañerías de las instalaciones de gran consumo, las superficies ajardinadas de más de 1.000 m^2 o las que utilicen aguas regeneradas para el riego

7.6.4.8 <u>Sistema de ahorro en refrigeración:</u>
Los edificios de uso público de nueva construcción deberán disponer de un sistema de refrigeración de circuito cerrado de agua.
Para este uso, se estudiará la posibilidad de emplear fuentes alternativas de abastecimiento.
a) En los sistemas de abastecimiento de agua, se deberán aplicar las normas urbanísticas destinadas a evitar la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios en la armonía paisajística o arquitectónica así como los contrarios a la preservación y protección de edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio.
b) El Órgano Ejecutivo Municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará la integración arquitectónica, así como los posibles beneficios y perjuicios ambientales.
c) En las nuevas edificaciones y en las adiciones a las ya existentes, serán de aplicación los sistemas de ahorro de agua, las determinaciones contenidas en las normas de planeamiento vigentes sobre elementos técnicos de las instalaciones y su implantación por encima de la altura reguladora del edificio.
d) Si, por motivos técnicos, el depósito no está enterrado, éste tendrá en consideración la instalación de servicios y deberá incorporar sistemas que eviten el impacto visual y estético.
e) Junto a estas determinaciones, todas las actuaciones en los edificios donde se instale un sistema de ahorro de agua deberán prever las medidas necesarias para integrarse adecuadamente y disimular el conjunto de captadores y otros equipos complementarios lo mejor posible, a fin de evitar un impacto visual indeseable.
El diseño de las instalaciones de aprovechamiento de agua de lluvia y de reutilización del agua sobrante de aguas grises deberá garantizar que estas instalaciones no se confundan con las de agua potable, así como asegurar la imposibilidad de contaminar el suministro. Por ello, estas instalaciones deben ser independientes de la red de abastecimiento de agua potable y estar señalizadas tanto en los puntos de suministro como en los depósitos de almacenamiento o tratamiento, de acuerdo con el Código de Edificación y las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
Esta señalización consiste en un pictograma con un grifo negro sobre fondo blanco, bordes y banda (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el

pictograma a 45º respecto a la horizontal) en rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 35% de la superficie de la señal). Este rótulo debe estar en lugares fácilmente visibles en todos los casos.
Además, todas las tuberías de estas instalaciones tienen que ser fácilmente diferenciables del resto, y por eso, deben ser específicas para agua no potable y estar señalizadas de manera diferenciada.-

7.6.5 Reglamento de Obras Sanitarias Domiciliarias para los sujetos que se adhieran a este Régimen:

7.6.5.1 PRESENTACIÓN DE PLANOS.

a) Para construir o modificar las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua en los edificios existentes, en construcción o por construir es indispensable que los propietarios soliciten en los organismos competentes el registro de los planos.

b) Todo profesional o constructor interviniente está obligado a cumplir con este Reglamento y estar informado de las resoluciones municipales. Además tendrá la obligación de conocer las normas de proyecto y constructivas, reglas del arte y demás condiciones técnicas sancionadas por la experiencia para obras sanitarias.

7.6.5.2 SERVICIO EN COMÚN.

Cada edificio o inmueble habitable, tendrá sus servicios domiciliarios completos independientes.
Dos o más edificios contiguos pertenecientes a un mismo propietario podrán tener servicios en común, pero si el inmueble se dividiese por venta o modificación de la propiedad, los propietarios tendrán la obligación de independizar de inmediato los servicios sanitarios.

7.6.5.3 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

Todo propietario o inquilino de una propiedad deberá cuidar que las obras sanitarias existentes se mantengan en perfecto estado de funcionamiento e higiene, libre de obstrucciones y ventiladas.
La inspección municipal podrá practicar inspecciones periódicas de las obras sanitarias domiciliarias y hacer corregir todo defecto.

7.6.5.4. DESAGÜE DOMICILIARIO, CLOACAS Y ACCESORIOS.

El diámetro de la cañería principal de desagüe será como mínimo 0.110 m. Las cañerías se colocarán en lo posible en líneas rectas. Cuando sea necesario cambios de dirección, se intercalarán cámaras de inspección o caños curvos. Para ramales se emplearán caños especiales, los que no podrán tener con la cañería principal un ángulo mayor de 45º.
La pendiente será uniforme y no podrá ser mayor de 1:20 (uno en veinte) (5cm. por metro) no menor de 1:60 (uno en sesenta) 1.66 cm. por metro.

7.6.5.5.COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS.

Los caños se colocarán con esmero, bien alineados y con la pendiente determinada. Las juntas serán estancas e impermeables, no tendrán rebabas ni salientes interiores.
Las cañerías se taponarán en sus extremos, evitando se introduzcan cuerpos extraños. Durante las primeras veinticuatro (24) horas de su colocación no deberán tocarse ni utilizarse. Para rellenar las zanjas se procederá por capas de reducido espesor, cuidando que los caños no sufran deterioros, ni movimientos. Se procederá a probar las cañerías colocando tapón en el extremo más bajo y con carga hidráulica de dos (2) metros de altura.
Se evitará en lo posible que las cañerías pasen debajo de piezas habitables. Si fuese necesario su paso por local habitable, se revestirán los caños con capa de hormigón de 0,10 m. de espesor. Si la cañería debiera atravesar paredes o cimientos, se practicará abertura de 0,10 m. más de luz en todo el perímetro reforzando la parte superior, con viga de hormigón o arco de mampostería .Las cañerías se colocarán a 0.60 m. como mínimo de toda pared próxima paralela a la misma.

7.6.5.6 CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN.

Las cámaras de inspección, boca de desagüe y piletas de patio serán perfectamente impermeables. Si se construyen en obra, se harán con ladrillos asentados con mezcla de 1 de cemento y 4 de arena, revocados interiormente con mortero de 1 de cemento y 2 de arena fina alisando con cemento puro. También podrán ser utilizadas, Plásticas o las que se encuentran en el mercado. -
En cañerías largas se colocará cámara de inspección cada 15 metros como máximo.

7.6.5.7 VENTILACIONES.

Deberá colocarse caño de ventilación de 0.110 m. de diámetro en uno de los puntos altos de la cloaca principal. También se ventilará el extremo de cada una de las ramificaciones

que excedan de 10 metros con caños de 0.060 metros. Los caños de ventilación se colocarán verticales en lo posible prologando dos (2) metros por encima de puertas, terrazas, ventanas, tanques con tapas no herméticas. Los caños de descarga de pisos altos, se prolongarán para ventilación.

7.6.5.8 SISTEMA PRIMARIO Y SECUNDARIO.

Los desagües de **artefactos primarios** (Inodoro y Bidet) se comunicarán directamente con la cañería principal de descarga de Aguas Negras. Cuando se trata de descarga de pisos altos antes de su empalme deberán estar provistos de un ramal conectado a la columna de ventilación próxima.

Los desagües de **artefactos secundarios** (Pileta de Cocina, Pileta de Lavar Ropa, Lavatorio, Descarga de Lavarropas, Descarga de Lavavajillas y Ducha) se conectarán a pileta de patio abierta o tapada. Toda pileta de patio tapada se ventilará por caño de 0.060 metros.

Las piletas de cocina podrán desaguar a interceptores de grasa abiertos o cerrados y luego desaguarán al circuito cerrado de Aguas Grises por medio de un sifón o pileta de patio. Los interceptores cerrados irán provistos de ventilación de 0.06 metros.

Los inodoros se instalarán con provisión de agua por descarga, será de 9 a 15 litros. Los mingitorios se instalarán con tanque automático o llave de paso para la descarga del agua. Los mingitorios descargarán a pileta de patio.

Las subdivisiones y frentes serán de material impermeable hasta 1.20 m. de altura.

Los mismos estarán conectados a un Sistema de Reutilización de Aguas recicladas aptas para tal uso.

7.6.5.9 DESAGÜES PLUVIALES - EVACUACIÓN AGUA DE LLUVIA.

El agua de lluvia caída sobre una finca debe ser totalmente evacuada a la calzada, o absorbida en terreno permeable, o terraza verde, u otros. Las cañerías serán completamente independientes de las cloacas y podrán conectarse a tratamiento de reciclado de las mismas, para su posterior re utilización. El diámetro mínimo de cañerías verticales será de 0.110 m. por cada 80 metros cuadrados o fracción de techo a desaguar. En casos especiales el diámetro se podrá reducir a 0.060 m. para desaguar superficie de menos de 20 metros cuadrados. Las canaletas no deben instalarse sobre medianeras.-

En casos especiales podrá enviarse el agua de lluvia a aljibes, pero siempre descarga directa a la calzada. Los caños horizontales serán impermeables de 0.110 m. de diámetro

mínimo y llevarán rejas de hierro fundido en las piletas de patio abierta. La pendiente de la cañería será como mínimo 1:100 (1 cm. por metro).-

7.6.5.10 DESAGÜES INDUSTRIALES.

Todo establecimiento industrial no podrá descargar los líquidos residuales de la industria a desagües abiertos, debiendo previamente someter los líquidos a decantación y depuración y posterior tratamiento en planta depuradora de aguas contaminadas. En caso de contener materias químicamente o bacteriológicamente dañinas para la agricultura o higiene pública, deberá someter los líquidos residuales a tratamiento depurativo que los reacondicione por medio de instalaciones aprobadas por la inspección. Los establecimientos donde lavan o engrasan automóviles o maquinarias similares, deberán colocar interceptores de nafta y aceite

y planta de tratamiento depurativo de agentes químicos antes de verter el agua servida a desagües o pozo absorbente.-

Los locales destinados a caballerizas o tambos en el radio urbano y suburbano tendrán piso de hormigón impermeable y canaleta de desagüe con canilla para limpieza.-

El desagüe irá a pileta decantadora de estiércol y posteriormente a planta de tratamiento depurativo de agentes bacteriológicos, la que deberá limpiarse cada 24 horas.-

7.6.5.11 PROVISIÓN DE AGUA.

Toda casa o establecimiento deberá proveerse para el funcionamiento de la instalación sanitaria de agua.-

El agua podrá ser de acequia, pozo semisurgente, de red o de un sistema de filtrado y Ozonizado de Aguas, apto para tal fin.

El uso de agua de un pozo quedará limitado a las condiciones de potabilidad e higiene, lo que se probará por análisis químico y bacteriológico debiéndose dar intervención a la Municipalidad y/o aquellos a quien este designe para que constate la toma de muestras.-

7.6.5.12 INSTALACIONES CON AGUA DE ACEQUIA.

El agua de acequia se derivará al aljibe por cañerías o conducto impermeable, tendrá tapa a 0.20 m. sobre nivel del suelo y caño de ventilación con rejilla de alambre tejido fino o material resistente. La entrada del agua de acequia se hará a través de malla de tejido fino galvanizado.-

Se colocará bomba para elevar el agua al tanque de distribución que tendrá como mínimo 200 litros de capacidad. A la salida del depósito se colocará llave de paso y válvula de limpieza.-

7.6.5.13 REVESTIMIENTOS IMPERMEABLES.

Para pileta de cocina o de lavar, tendrá una altura de 0,10 m. sobre canilla y un ancho que sobrepase 0.20 m. a cada lado de la pileta. Para canillas colocadas en paredes será de 0.30 m. de ancho y una altura que sobrepase 0.10 m. a la canilla.-

Retretes con flor para baño de lluvia:

El revoque impermeable será de 1.80 m. en las cuatro paredes y subirá a 0.10 m. sobre la cupla de la ducha con fajas de 0.30 m. de ancho.-

Retretes comunes:

Revoque impermeable en todas las paredes de altura 0.60 m. sobre el asiento del inodoro.-

En cuartos de baño en la pared donde va la bañera o lluvia y contiguas laterales hasta 1.20 m. el revoque impermeable tendrá 1.80 m. de altura y en el resto de las paredes 0.60 m.-

Los revestimientos podrán ser:

Revoques de 1 cm. de espesor mínimo con mezcla de una parte de cemento y dos de arena fina con cemento puro.-

Estucado o acabado de cualquier tipo sobre el revoque anterior sin el alisado.-

7.6.5.14 TRATAMIENTO DOMICILIARIO DE LÍQUIDOS CLOACALES.

Las aguas servidas domiciliarias serán tratadas en cámaras sépticas y/o Planta de Tratamiento de efluentes cloacales y campo nitrificante antes de ser vertidas al pozo absorbente.-

a) Cámaras sépticas.

1. Capacidad: El tamaño debe basarse en el término medio diario del caudal del líquido cloacal que entrara en ésta, con un periodo de retención de aproximadamente 24 horas, tomando muy en cuenta el almacenamiento de barro.-

La capacidad se fijará computando el número de personas, en caso de familia, dos por cada dormitorio.-

La capacidad mínima para el líquido para uso de vivienda deberá ser de 2.000 litros.-

Nº DE PERSONAS	ANCHO a (m)	LARGO b (m)	PROFUNDIDAD C (m)	VOLUMEN ÚTIL
10	0,90	1,90	1,20	2,00
15	1,10	2,20	1,25	3,00
20	1,20	2,40	1,40	4,00
25	1,30	2,60	1,50	5,00

En caso de mayor número, se fijará tomando como base, 200 litros por persona.-

Donde se utilizan cámaras que contengan más de un compartimiento, el de entrada deberá tener siempre una capacidad por lo menos de 2.000 litros para líquido. Deberá recordarse que la capacidad de la cámara séptica se reduce a causa de la acumulación de barros aproximadamente en cerca de 76 litros por persona y por año.-

Se calcula un caudal de efluentes de 65 litros por día por persona para escuelas diurnas, 37 litros por día por persona para oficinas, negocios, depósitos y restaurantes.-

Capacidades requeridas para las cámaras sépticas calculadas en base a un caudal de afluentes de 95 litros por día por persona (1) y 65 litros por persona (2).-

CANT. MÁXIMA DE PERS SERVIDAS		CAPACIDAD LIQUIDO NOMINAL DEL TANQUE LITROS	DIMENSIONES RECOMENDADAS				
(1)	(2)		ANCHO m	LARGO M	PROFUND. DE LIQUIDO m.	PROFUNDIDAD TOTAL m.	CAPACIDAD TOTAL m3.
40	60	3.800	1,20	2,60	1,20	1,50	4,80
80	120	7.600	1,50	3,35	1,50	1,90	9,80
120	180	11.400	1,85	4,10	1,50	1,90	14,30
160	240	15.200					19,10

			1,85	5,50	1,50	1,90	
200	300	19.000	2,30	5,50	1,50	2,00	24,90
240	360	23.000	2,50	6,10	1,50	2,00	29,50
280	420	26.500	2,60	6,10	1,70	2,15	33,70
320	480	30.300	2,60	7,00	1,70	2,15	38,80

Nota: El volumen total también incluye el espacio de aire sobre el nivel del líquido. Para volúmenes superiores a 30 m³ se aconseja un tratamiento más completo de los líquidos cloacales. -

Las capacidades de esta tabla son iguales a un caudal líquido cloacal de 24 horas, sin margen para el depósito de barros. El no conceder margen para el almacenaje del barro es debido a la necesidad de dar mayor cuidado y mantenimiento lo que exige por lo menos una limpieza por año. La carga de sólidos por cabeza es menor en comparación, con los que se utilizan en casas particulares.-
A las instalaciones de cámaras sépticas grandes (3.800 litros o más) se les deben proveer con sifones, especialmente aquellas que usan zanjas o lechos filtrantes de arena para el acondicionamiento del efluente y para las instalaciones que sirvan a escuelas.-

2. Características: La profundidad útil no será menor de 1.20 m. ni excederá de 2m. El fondo de la cámara séptica tendrá declive hacia la entrada de los líquidos para que los sedimentos que allí se acumulen no disminuyan la capacidad útil de la cámara.-
La entrada de los líquidos a la cámara se hará por caño acodado a 90º sumergido aproximadamente ¼ de la altura del líquido.-
Si la cámara es muy ancha, conviene multiplicar los caños de entrada colocando cámara de inspección en el punto de ramificación. No se aconseja colocar pantallas o chicanas a la entrada de los líquidos, pues los sedimentos se acumulan allí.-
Para la salida de los líquidos se tomará el nivel máximo interponiendo un tabique que no llegará hasta el borde superior de la cámara y sumergiéndose 1/3 de la altura del líquido.-
La cámara séptica se cubrirá con una capa de tierra de 0.30 m. como mínimo. Llevará tapa de 0,60 m. x 0,60 m. para inspección y limpieza con doble cierre.-
El exceso de gases tendrá salida al exterior por la ventilación del pozo absorbente. No se

dará toma de aire fresco ni ventilación a la cámara séptica. No se usarán fósforos u otra luz de llama para inspeccionar las cámaras, pues los gases son inflamables.-

Sobre la superficie del líquido se dejará un espacio de 0.30 m. de alto destinado a alojar gases.-

Este deberá conectarse al Sistema de Tratamiento de Efluentes de Aguas Negras.

3. Para los desagües de cocina y de hoteles, restaurantes u otro lugar de comida, público, donde los residuos contienen cantidades apreciables de substancias grasas, será obligatorio antes de instalar una cámara séptica un interceptor de grasa con un periodo de detención teórico de 1 hora como mínimo. Caso contrario deberá aumentar el volumen de la cámara en un 40 %.-

4. No se permite la ubicación de cámara séptica en locales habitables.-

5,Plantas de Tratamiento de Efluentes para Aguas Grises.

Es posible el tratamiento de las aguas grises para su reutilización en mochilas de inodoros o a riego directamente luego de su tratamiento, por carecer de contaminación bacteriológica propia de las aguas negras.

Se debe contar con un tratamiento oxidativo que permita la remocion de grasas, aceites, detergentes y jabones que estas aguas servidas contienen, de tal modo de permitir su reutilizacion.

Para ello se debera contar con un resorvorio que permita un tiempo de retencion hidraulica de entre diez (10) y doce (12) horas promedio para el tratamiento adecuado, y contar con un sistema de tratamiento oxidativo a fin de lograr los parametros previstos para su reutilizacion. Posterior a este tratamiento se debera contar con un sistema de filtrado con un grado de retencion de cinco (5) micrones para eliminacion de particulas en suspension que puedan afectar su reuso. Este sistema de filtrado estara acorde en cuanto a su capacidad al volumen de efluente que se genera.

Para una generacion diaria de 10.000 litros de aguas grises, se debera contar con cisternas de un volumen que sea la mitad del efluente generador, a fin de garantizar un tiempo de tratamiento de doce (12) horas promedio, y un sistema de filtrado de cinco (5) micrones para un caudal hora que permita tratar los picos maximos.

6. Plantas de Tratamiento para Aguas Negras

Para el tratamiento de las aguas negras debemos utilizar plantas que cumplan la consigna de hacerlo sin ruido ni olor. Para ello se utilizará un sistema aeróbico con un reactor de recepción de los efluentes que utilizará aireación con ionización negativa para la eliminación de olores, y el mismo deberá estar sumergido para evitar la generación de ruidos ambientales.

La planta deberá tener tamaño acorde a los caudales que deberá tratar, tendrá una segunda etapa de tratamiento con sedimentación y si fuera necesario una última etapa de desinfección del efluente en caso de plantear su reúso.

Las plantas de aguas negras con separación procesan una cantidad de efluente que ronda el 30% del total que deberían procesar en caso de no proceder a la separación del efluente. Esto redunda en optimización del espacio y del tratamiento.

A modo de dimensionar la planta la misma tendrá un tiempo de retención hidráulica con un volumen que será del orden del 85% del volumen diario generado.
El efluente total de una vivienda se estima en doscientos sesenta (260) litros por persona y por día. Si separamos las aguas negras de las grises, se puede estimar el efluente de aguas negras en un total de 85/100 litros por persona por día.

7.6.5.15 TERRENO DE DERRAMES SUBSUPERFICIALES.

Los terrenos de derrames subsuperficiales deben estar situados por lo menos a una distancia de 30 m. de cualquier pozo de agua potable, a 8,00 m. de cualquier corriente de agua y tiene que estar el caño separado de los límites de la propiedad una distancia mínima de 3.00 m. Puede permitirse una distancia de 15 m. como mínimo, entre los campos de derrame y los pozos perforados siempre que la profundidad del caño camisa sea 15 m. o más.-

Al determinarse la distancia de seguridad permitida entre los pozos y los terrenos de derrame deben tomarse en consideración los detalles correspondientes a los pozos de agua, tales como la profundidad, el tipo de construcción, la zona vertical de contaminación, etc. junto con las formas geológicas y la porosidad del subsuelo.-

Para una vivienda particular se debe reservar un terreno de 15 m. de zona de absorción efectiva como mínimo (30 m. lineales de una zanja de 0.50 m). El largo máximo de las líneas no debe exceder los 30 m. y por lo menos deberán construirse dos líneas.-

El efluente de la cámara séptica será tratado cuando sea necesario en un campo nitrificante constituido por caños de 0.10 m. de diámetro como mínimo, con juntas abiertas. Dicha cañería irá colocada dentro de una zanja.-

Las zanjas tendrán un ancho mínimo en la parte superior de 0.60 m. y la inferior de 0.45 m. La profundidad variará entre 0.80 m. a 1.00 m. La zanja se rellenará en la parte inferior con pedregullo en un espesor de 0.30 m., sobre este manto se ubicará la cañería filtrante en juntas abiertas y una profundidad no mayor de 0.50 m. Luego se colocará capa de 0.20 m. de pedregullo fino y finalmente se rellenará con tierra.-

La pendiente de la cañería será 1 % (1 cm. por metro).-

Podrá ejecutarse en ladrillos comunes conducto filtrante de 0.15 x 0.20 m. al que se dará una pendiente de 2 al 3 % (2 o 3 cm. por metro).-

Sólo se unirán con mezcla las juntas superiores, dejando las inferiores abiertas pero sin separación.-

Aproximadamente a 1 metro del pozo absorbente se interrumpirá la cañería filtrante colocando cañería común. La separación entre ramales será de 2.00 a 2.50 m.-

7.6.5.16 <u>POZO ABSORCIÓN:</u>

Los pozos de absorción se construirán a una distancia mínima de 10 m. de aljibes o pozos de captación de agua, propios y de predios vecinos, a menos que lo impidan las dimensiones del lote colocándose en éste último caso a la mayor distancia posible y aguas abajo de un aljibe o pozo de bombeo.-

No se permite la ubicación de pozos de absorción bajo locales habitables ni fuera de los límites del predio al que sirve. Deberán ubicarse en parajes abiertos y alejados 1.50 m. de la medianera y retirados 1.50 m. de la línea Municipal.-La capacidad del pozo de absorción deberá ser como mínimo dos veces la de la cámara séptica. El área de pared puede expresarse en el diseño del pozo, como área efectiva de absorción. La profundidad y tamaño del grano de la formación porosa y la profundidad del agua subterránea se encuentran entre los factores que es necesario tener en cuenta para el proyecto.-

Como estos factores no pueden siempre ser determinados con exactitud, se puede hacer solamente una determinación aproximada del área de filtración efectiva, esto se hace por

CARACTERÍSTICAS DEL SUELO	ÁREA DE ABSORCIÓN REQUERIDA (m2)		
	RESIDENCIAL POR DORMITORIO	AFLUENTES POR PERSONA POR DÍA	
		95 lts.	65 lts.
ARENA GRUESA O GRAVA	1,85	0,45	0,30
ARENA FINA	2,80	0,75	0,45
GREDA ARENOSA O ARCILLA ARENOSA	4,65	1,20	0,75
ARCILLA CON GRAN CANTIDAD DE ARENA O GRAVA	7,45	1,85	1,20
ARCILLA CON PEQUEÑA CANTIDAD DE ARENA O GRAVA	14,90	3,70	2,50
ARCILLA PESADA Y APRETADA, TOSCA, ROCA U OTRAS FORMACIONES IMPERMEABLES.	(a)	(a)	(a)

(a) – Inapropiado

regla general mediante ensayos de percolación en el estrato poroso a medida que se hace la excavación del pozo. El agua que se vierte en el pozo hasta llenarlo, deberá ser drenada en 24 horas.-

La tabla siguiente tiene que ser empleada como guía en el proyecto general de los pozos

de absorción. Esta Tabla se basa en la cantidad de dormitorios que hay en la vivienda, suponiendo dos personas por dormitorio y sobre la cantidad de personas servidas en el caso del caudal de 95 litros por día por persona y 65 litros por día por persona.-

Nota: Al calcular el área de pared de absorción del pozo deberá usarse el diámetro bruto de excavación.-

Cuando las condiciones exijan que los pozos de absorción estén situados próximos a los árboles, ellos podrán ser construidos sin revestimientos. En tales casos todo el pozo deberá ser llenado con piedras sueltas. Este tipo de construcción permite que las raíces puedan penetrar en el hoyo sin dañarlo. Las raíces de los árboles ayudan a la eliminación de efluentes.-

Los pozos serán calzados en su parte superior de mampostería de 0.30 m.-

También puede ejecutarse losa de hormigón armado.-

Tanto la losa como la clave de la bóveda quedarán a 0.30 m. como mínimo bajo la superficie del terreno.-

Tendrá una boca de inspección de 0.20 x 0.20 m. como mínimo, con tapa hermética de 0.15 m. sobre el nivel del terreno y caño de ventilación de 0.10 m. que deberá elevarse 3.00 metros sobre el nivel del terreno, sobrepasando en 0.50 m. la cumbrera más alta en un radio de 8.00 metros.-

Interiormente se revestirá con ladrillos en seco y en la parte inferior se construirá un arco de mampostería de 0.30 m. o de hormigón armado de 0.20 x 0.20 m., los caños de descarga se terminarán dentro del pozo con un codo recto vuelto hacia abajo y distanciado no menos de 0.30 m. del paramento.-

Queda terminantemente prohibido utilizar como pozo resumideros los pozos de agua o de bombeo, desaguar pozos a la superficie del terreno o desagües cercanos o vía pública.-

Los pozos colmados se vaciarán con ayuda del carro atmosférico, previa desinfección del contenido con cal viva, cloruro de cal o sulfato de hierro u otro desinfectante eficaz.-

Los pozos negros fuera de uso se rellenarán previa desinfección hasta el nivel del terreno.-

7.6.5.17 <u>ENSAYO DE PERCOLACIÓN:</u>

A título de ejemplo se menciona un método para ejecutar el ensayo de percolación pudiendo realizarse mediante otros estudios.-

a) Excavar un hoyo de 0.09 m2. (0.30 x 0.30 m) y de la misma profundidad que las zanjas de drenaje que se propone hacer.
Esta profundidad en la mayoría de los casos, será de 0.60 m. y no deberá exceder 0.90 m.-
b) Llénese el hoyo con agua hasta una altura no menor de 0,15 m. y déjese que esta agua sea absorbida. Se requiere un cierto criterio para determinar si las condiciones de suelo en el momento del ensayo diferirán mucho de las condiciones medias de todo el año.-
Donde el suelo parece ser excepcionalmente seco o donde las condiciones del suelo son dudosas, se pueden usar mayores alturas de agua o se puede repetir el ensayo. En ningún caso se harán los ensayos en terreno rellenado o helado.-
-Obsérvese el tiempo en minutos que requiere el agua para infiltrarse completamente. Este tiempo dividido por el número total de centímetros de agua colocada en el hoyo, da el tiempo medio requerido por el agua para bajar 0.025 m.
De acuerdo a estos resultados, el área de absorción efectiva que se requiere para cada sistema individual, puede ser deducida de la tabla siguiente:

TIEMPOS REQUERIDOS	ZONA DE ABSORCIÓN EFECTIVA REQUERIDA EN EL FONDO DE LA ZANJAS (m2)		
POR EL AGUA PARA BAJAR 0,025 m. en minutos	USO RESIDENCIAL POR DORMITORIO	USO CON EFLUENTES DE 95 lts./día/persona	USO CON EFLUENTES DE 65 lts./día /persona
2 o menos	4,85	1,20	0,85
3	5,60	1,40	0,95
4	6,70	1,70	1,10
5	7,45	1,90	1,20
10	9,75	2,25	1,70
15	11,70	3,00	1,95
30	16,70	4,20	2,80
60	22,30	5,60	3,70

Arriba de 60 Diseño especial con pozos de absorción o zanjas con filtro de arena.-

7.6.5.18 <u>OBLIGACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED COLECTORA:</u>

Los inmuebles ubicados dentro del radio servido por la red cloacal deberán conectarse a ésta, en aquellos sectores que cuente con el servicio, no permitiéndose el uso de

instalación de pozo absorbente u otro sistema de tratamiento domiciliario. El mismo no podrá estar conectado al circuito cerrado del Sistema de Tratamiento de Aguas Grises-

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-170-B-2016).-

ES COPIA **FDO.: SCHLERETH**
am **FUERTES**

La Ordenanza Nº 13524, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

CULTURA , EDUCACIÓN Y TURISMO
CULTURA

ORDENANZA Nº 1 3 5 3 2.-

V I S T O:

El Expediente Nº CD-260-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional del Libro de la ciudad de Neuquén se viene realizando en nuestra ciudad desde el año 2013 y en forma anual e ininterrumpida hasta el presente.-

Que su eje está enfocado en la reconstrucción del vínculo de la sociedad neuquina con el libro, en el sentido de generar espacios de encuentro con la literatura que sean el puntapié inicial para el fortalecimiento de este sector y su progresivo desarrollo en esta ciudad.-

Que desde su primera edición, realizada bajo el lema “El Libro Abre Mundos”, quedó de manifiesto que esta actividad cultural y literaria le hacía falta a nuestra ciudad y región. Así, es importante mencionar que contó con una nutrida agenda de actividades, que superaron las doscientas, las cuales se sumaron a la diversa programación que ofrecieron escritores y profesionales de Neuquén y otras provincias y países. De un total de 168 propuestas, 108 fueron locales (80 presentaciones de libro y 28 entre espectáculos, talleres y contadas); 63 de afuera y 2 en conjunto. A esto se le sumaron las 35 contadas realizadas en el marco de las visitas guiadas, brindadas por la Escuela Patagónica de Narración Oral y escritores invitados. Durante los 15 días de apertura al público más de 20 mil personas se acercaron a disfrutar de este sueño hecho realidad.-

Que su segunda edición en el año 2014 recibió a más de 46 mil visitantes de la ciudad, el país y países limítrofes. Más de cinco mil niños y adolescentes participaron de las visitas guiadas y miles de chicos se presentaron en el concurso de cuentos de ciencia ficción y fantasy, donde hubo 320 obras. También se realizaron más de cien presentaciones locales, nacionales e internacionales, además de los cuentacuentos y los talleres y fueron 30 los stands que se instalaron en la Feria.-

Que, por su parte, la feria del año 2015 también dejó sus huellas con una importantísima concurrencia de más de 50 mil personas, que claramente dejan en evidencia el creciente interés de los vecinos de la ciudad y los habitantes de toda la región en participar de un evento que a todas luces busca promover el hábito de la lectura e incentivar la escritura en los más chicos, acercando grandes obras reconocidas a nivel local e internacional y que cuenta, en cada feria, con la presencia de reconocidos escritores locales, nacionales e internacionales. Vale mencionar que han participado escritores, periodistas y novelistas de renombre, tales como Marcos Aguinis, Alejandro Dolina, Narda Lepes, Enrique Sacco, Alfredo Zaiat, Pablo De Santis, Felipe Pigna,

Ricardo Canaletti, Alfredo y Diego Leuco, entre muchos otros.-

Que el impacto que ha tenido esta feria de alcance regional refleja la importante actividad literaria que tiene nuestra ciudad: muestra de ello son las varias generaciones de poetas, narradores y pequeñas editoriales que se han desarrollado aquí en Neuquén. En la actualidad conviven los precursores de esas primeras incursiones en el campo literario, para tomar el último tramo de la historia de la ciudad, con nuevos referentes que en parte se sirven de las tecnologías para dar a conocer sus textos.-

Que cabe señalar que en Neuquén tiene representación en instituciones vinculadas a la difusión del libro como la Sociedad Argentina de Escritores y el Círculo de Escritores del Comahue.-

Que en el plano educativo debe destacarse el trascendente rol que cumple en toda la comunidad educativa comprendida por alumnos, docentes, padres y autoridades y que alcanza los niveles pre-escolares, primarios, secundarios y de estudios terciarios y superiores. También referentes del campo de la investigación y de otras áreas de la cultura encuentran un importante órgano de difusión de sus trabajos en esta editorial.-

Que, por su parte, otros emprendimientos editoriales permiten a un amplio espectro de escritores lograr que sus textos lleguen al público. Tal es el caso de editoriales como Ruedamares, las revistas culturales independientes, y publicaciones como la del Círculo de Escritores del Comahue.-

Que decenas de bibliotecas populares y referentes del campo literario promueven de forma permanente el hábito de la lectura en amplios sectores de la población. Esto ocurre a través de actividades tales como talleres literarios, grupos de cuentacuentos, presentaciones de libros, entre otras.-

Que, por todo lo expuesto, es evidente la fuerte vinculación que tiene nuestra ciudad con la cultura literaria y que se ve reflejada en el éxito creciente de la Feria Internacional del Libro, la cual merece tener una continuidad que trascienda las gestiones y es por ello que debe ser regulada por Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su despacho Nº 088/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la sesión Ordinaria Nº 15/2016, celebrada por el cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): INSTITUYASE la Feria Internacional del Libro a celebrarse en la ciudad

de Neuquén durante la fecha que determinará el Órgano Ejecutivo Municipal dentro del segundo semestre de cada año.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE que la Feria Internacional del Libro será un evento de acceso libre y gratuito, destinado al público en general. El costo de la Feria Internacional del Libro será financiado desde el presupuesto municipal anual, más todo los aportes que a tal fin provengan de otros organismos gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, empresas, comercios y otros similares.-

ARTICULO 3º): La organización y difusión de la Feria Internacional del Libro estará a cargo de la Secretaria de Cultura y Turismo o por el organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-260-B-2016).-

ES COPIA: **FDO.: SCHLERETH**
mv **FUERTES**

La Ordenanza Nº 13532, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

GOBIERNO
ATRIBUTOS

ORDENANZA Nº 1 3 5 2 5.-

V I S T O:

El Expediente Nº CD-177-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la Legislatura de la Provincia del Neuquén, sancionó la Ley Nº 2865, que tuvo por objeto establecer una indemnización única a favor de los agentes de la Administración Pública provincial que por motivos políticos hayan sido cesanteados, exonerados, forzados a renunciar y declarados prescindibles – en el marco de la Ley 939, sus prórrogas y modificatorias, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.-

Que la norma refleja un posicionamiento político en relación a quien castigó y persiguió a los agentes por su ideología, su posición política o gremial, con el agravante de que estos hechos fueron generados por imperio de la violencia de Estado.-

Que en su Artículo 14º), invita a los Concejos Deliberantes de toda la Provincia, a dictar normas de características similares a la presente en el ámbito municipal.-

Que la extinción de la relación laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos originados en la exteriorización de ideas entendidas como amenazas o desafíos para el gobierno de facto, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas.-

Que la extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanciones administrativas.-

Que del mismo modo, incluye casos de renuncia forzada, ya sea bajo coacción física o moral y aquellos que fueron declarados prescindibles en el marco de la Ley Provincial Nº 939.-

Que resulta dable resaltar que quedan excluidos del beneficio quienes se hayan reincorporado a la Administración Pública en un plazo no superior a un año desde la baja, así como también aquellos que hayan prestado funciones en agencias estatales de inteligencia, fuerzas represivas o de seguridad donde hayan actuado como informantes o colaboradores durante el gobierno de facto.-

Que posteriormente se sancionó la Ordenanza Nº 13096 en el 2014, la cual estableció una indemnización única a favor de los Agentes municipales que por los

motivos supra mencionados hubiesen sido exonerados o cesanteados o forzados a renunciar, poniendo en marcha las respuestas concretas mediante una compensación respecto a una situación acaecida en un contexto históricamente particular.-

Que ello constituyó una reivindicación y un acto de reparación histórica hacia los trabajadores perseguidos por su ideología, su posición política o gremial, con el agravante de que estos hechos fueron generados por imperio de la violencia del Estado.-

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto es imperativo reconocer y extender el beneficio en cuestión no solo a los agentes de la Administración Municipal sino a sus herederos declarados, como un derecho en expectativa el cual es una razonable previsión, y la posibilidad de ingresar al patrimonio de una persona cuando se reúnan los presupuestos legales.-

Que en consecuencia y teniendo a la vista que para acceder a este beneficio los herederos de agentes municipales, es requisito ineludible la presentación de la Declaratoria de Herederos, para la obtención del beneficio en cuestión, y en mérito a las facultades derivadas de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la sanción de la presente norma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 044/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recurso Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 14/2016, el día 04 de agosto y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2016, celebrada por el Cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE una indemnización, por única vez, destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, y a sus herederos declarados en juicio sucesorio con Resolución de Declaratoria de Herederos.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE el monto indemnizatorio al equivalente a 30 (treinta) salarios mínimos vitales y móviles, utilizándose para el cálculo el salario mínimo, vital y móvil fijado mediante resolución vigente del Consejo Nacional de Empleo, Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil creado por Ley Nacional vigente.-

ARTÍCULO 3º): CREASE el Registro Municipal de Reparación Histórica, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Este Registro Municipal focalizará su tarea en la confección de un

padrón municipal que contendrá aquellas situaciones que a partir de la evaluación de las pruebas presentadas ameriten el otorgamiento de la indemnización establecida en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLECESE un plazo máximo de 9 (nueve) meses, desde la promulgación de la presente Ordenanza, para que los postulantes a dicho beneficio presenten la solicitud, en la que deberán aportar la documentación probatoria correspondiente y/o acreditar por cualquier medio los motivos y formas que ocasionaron el cese de su función laboral.-

ARTÍCULO 5º): DESIGNASE a la Secretaría de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro la reemplace como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 7º): DEROGASE la Ordenanza Nº 13096.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-177-B-2016).-

ES COPIA: **FDO.: SCHLERETH**
mv **FUERTES**

La Ordenanza Nº 13525, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

ORDENANZA N° 1 3 5 3 0.-

V I S T O:

El Expediente Nº CD-247-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el carácter impersonal de la actividad pública es una derivación de la forma de Estado democrática y la forma representativa de gobierno receptada en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.-

Que de ello se deriva que la publicidad de los actos, programas, obras y campañas de los órganos y organismos públicos, deben tener un carácter informativo, educativo y/o de orientación social.-

Que, en razón del principio republicano de gobierno, este principio de impersonalidad debe alcanzar a los tres poderes; como así también a los órganos establecidos en la Segunda Parte Título I, II, III y IV de la Carta Orgánica Municipal.-

Que la presente Ordenanza tiene por finalidad que las publicidades de los actos, programas, obras y campañas no contengan nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 048/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2016, celebrada por el Cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): La publicidad de los actos, programas, obras y campañas del Órgano Ejecutivo Municipal, Órgano Legislativo Municipal, Tribunales Municipales y organismos de control de la Ciudad de Neuquén, tendrán carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedado la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-247-B-2016).-

ES COPIA **FDO.: SCHLERETH**
am **FUERTES**

La Ordenanza Nº 13530, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

ORDENANZA Nº 1 3 5 3 4.-

V I S T O:

El Expediente Nº CD-264-B-2016 y la Ley Nacional Nº 27.261, aprobada en fecha 30 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil establece que los ríos, lagos y arroyos son "bienes públicos", es decir, que pertenecen a los habitantes en general, lo que significa que no está permitido que sean comprados, vendidos, ni transferidos.-

Que, sin embargo, lo que viene sucediendo es todo lo contrario. En nuestro país existen en ocho provincias, 35 casos en los que ríos, lagos, arroyos, costas y lagunas dejan de ser de todos para ser de algunos pocos, que no prescinden de recurrir a la violencia para obtener y conservar sus privilegios.-

Que en la Patagonia la situación es crítica. Es la región donde existen más casos de grandes propietarios, la mayoría de ellos extranjeros, copando espacios públicos.-

Que uno de los casos más emblemáticos es el del inglés Joe Lewis. En 2011, la justicia rionegrina le ordenó abrir el camino público que atraviesa su mansión y llega hasta el Lago Escondido. Lewis nunca acató el pedido.-

Que en Neuquén esto ocurre con la estancia La Primavera. Allí, hace doce años que Ted Turner, dueño de la cadena CNN, mantiene a los pobladores cautivos en sus propios campos, encadenó el acceso a los ríos Minero y Traful.-

Que varios legisladores, tanto nacionales como provinciales, se encuentran trabajando en pos de la protección de los derechos de la comunidad sobre los ríos, lagos y arroyos.-

Que uno de los legisladores, con participación constante y activa en el tema, es la Senadora Magdalena Odarda de la provincia de Río Negro, quien el 12 de diciembre del año 2014 presentó el proyecto para que se declare el día 30 de agosto de cada año como el "Día Nacional Del Libre Acceso y Circulación a las Costas de Los Ríos, Lagos y Arroyos", siendo sancionado como Ley el 30 de junio de este año.-

Que el día elegido -30 de agosto- se debe al recuerdo de la muerte de Cristian González, quien fue asesinado hace casi 10 años de un disparo en el cuello, mientras pescaba con amigos a la orilla del Río Quilquihue, a metros del Lago Lolog, en San Martin De Los Andes, Provincia de Neuquén.-

Que su muerte se debió a que un empresario dueño de un complejo de cabañas cercanas, el señor Gaspar Schroh, encomendó a su guardia privado que disparara si alguien se acercaba al lugar y el guardia así lo hizo, motivo por el cual fue

condenado como autor material del crimen a trece años y medio de prisión, y el señor Schroh a dos años y medio de ejecución condicional.-

Que la mencionada Ley, aprobada con 192 votos favorables y una abstención, hace hincapié además en el respeto por los espacios públicos, las líneas de ribera, la lucha contra la apropiación ilegal de un recurso tan importante y esencial como el agua y la defensa del medio ambiente.-

Que asimismo su articulado, además de instituir el día 30 de agosto de cada año, como el Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos, establece que el Ministerio de Educación junto con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los calendarios escolares jornadas alusivas al Día Nacional instituido para consolidar la memoria colectiva respecto de la necesidad de garantizar la conservación y protección de nuestros espacios comunes.-

Que es importante destacar que en la Provincia de Neuquén, mediante la Resolución Nº 1460 del Consejo Provincial de Educación, este día ya fue declarado como “Día del Libre Acceso y Circulación en Costas de Ríos y Lagos”.-

Que la legisladora mencionada ha presentado también, un proyecto para retornar al camino de sirga de 35mts., y que el nuevo código redujo sólo a 15 mts., oprimiendo así nuestro derecho al libre acceso a nuestras aguas.-

Que atento a que por nuestra ciudad corren aguas de dos importantes ríos -Río Neuquén y Río Limay- consideramos significativo reivindicar nuestro derecho a circular libremente por sus orillas, a través de la adhesión a la reciente Ley Nacional.-

Que la mayor parte de las urbanizaciones de nuestra ciudad se asientan sobre los ríos Limay y Neuquén, por lo que estos cauces de agua terminan siendo de uso exclusivo de los propietarios y están restringidos, mediante rejas y muros, al ciudadano común.-

Que son en general los barrios privados los que se apropian de los ríos generando playas privadas y, cuando no lo hacen, el espacio que queda entre el margen del río público y el alambrado es ínfimo, ocasionado una sensación de que se invade una propiedad ajena.-

Que sólo por aludir alguno de los tantos casos con estas características, en cuanto a nuestro ejido municipal se refiere, podemos mencionar el de urbanización “La Castellana”, ubicado a la vera del Río Limay, de la cual la AIC por reclamo de un vecino realizó un informe del cual se derivó su avance sobre zonas inundables y el corrimiento del terraplén original que delimitaba el barrio, lo que significa que se encuentran establecidos en zonas de dominio público limitando el libre paso al río.-

Que, asimismo, otro ejemplo de asentamientos en zonas de dominio público son los clubes ubicados por la calle Río Negro de esta capital, los que durante años han tenido cercadas sus dimensiones por alambrados o paredones, obstaculizando

la libre circulación de personas.-

Que, lo expuesto, es una demostración que sin el control por parte del Estado y sin la conciencia de la ciudadanía los emprendimientos de carácter privado irán avanzando sobre los espacios públicos, cercenando de esta forma el derecho de todo habitante de hacer uso de estos espacios comunes.-

Que por ello y en aras de lograr una verdadera concientización en nuestra comunidad se considera necesario acompañar mediante la adhesión a la Ley Nacional Nº 27.261.-

Que la Comisión Interna de legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su despacho Nº 049/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 15/2016, celebrada por el cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): ADHIERASE a Ley Nacional Nº 27.261 del Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a Las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-264-B-2016).-

ES COPIA: **FDO.: SCHLERETH**
mv **FUERTES**

La Ordenanza Nº 13534, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESUPUESTO

ORDENANZA Nº 1 3 5 2 7.-

V I S T O:

El Expediente Nº OE-6536-I-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2016, para su conocimiento y su posterior elevación a este Concejo Deliberante, dando cumplimiento al Artículo 15º), Inciso e), de la Ordenanza Nº 11633, el cual establece que la presentación ante el Municipio debe efectuarse antes del 31 de octubre de cada año.-

Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15º), Inciso e), de la Ordenanza Nº 11633.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 031/2016, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 14/2016, el día 04 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 15/2016, celebrada por el Cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) para el Ejercicio 2016, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº OE-6536-I-2015).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH FUERTES

La Ordenanza Nº 13527, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

PRESUPUESTO
ECONOMICO - FINANCIERO
2.016

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA EL AÑO 2.016

CRITERIOS APLICADOS EN LA PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- Se considera que la nomina de personal en la Planta de la Municipalidad de Neuquén, fuente principal de los ingresos del IMPS, no tendrá variaciones significativas durante el año 2.016.
- Se estima una incidencia inflacionaria del 15% para los rubros no salariales para el ejercicio 2.016.
- Los rubros salariales se estiman considerando un porcentaje de aumento del 10% para el año 2.016.

2. INGRESOS

2.1. INGRESOS PREVISIONALES

- Se presupuestaron los ingresos previsionales en base a los haberes del mes de Agosto de 2.015 del personal municipal ($49.230.493), más el aumento del 10% liquidado con haberes de Septiembre de 2.015, y más un incremento promedio estimado del 10% para el año 2.016.
- El mismo criterio se utilizó para presupuestar los ingresos provenientes de los haberes del personal del Concejo Deliberante, de la Defensoría del Pueblo y del IMPS.
- Se consideran los porcentajes de Aportes Personales y Contribuciones Patronales establecidos en la Ordenanza 13.148/14. De Enero a Junio de 2.016 los Aportes serán del 11,50% y las Contribuciones del 12,50%. De Julio a Diciembre de 2.016 los Aportes serán del 12%, y las Contribuciones del 13%.

2.2. INGRESOS ASISTENCIALES

- Se presupuestaron los ingresos asistenciales con idéntico criterio que los previsionales, pues su base de cálculo es la misma.
- Se considera además el aporte de los Jubilados y Pensionados del IMPS estimados sobre los haberes del mes Agosto de 2.015, más el aumento del 10% liquidado con haberes de Septiembre de 2.015, y más un incremento promedio estimado del 10% para el año 2.016.

2.3. INGRESOS POR VENTAS DE FARMACIA

- Se realizó el cálculo de las ventas en base a lo ejecutado hasta el mes de Agosto de 2.015 ($ 15.466.006 en Fcia. Central, y $ 4.506.450 en Fcia. Oeste), estimando la fluctuación estacional de la demanda en el último trimestre del año, más un 15% estimado como incidencia de la inflación anual para el año 2.016.

2.4. INGRESOS POR VENTAS DE ÓPTICA

- Se realizó el cálculo de las ventas en base a lo ejecutado hasta Agosto de 2.015, $ 3.384.479, más un 15% estimado como incidencia de la inflación anual para el año 2.016.
- Estimamos estar prácticamente al máximo de nuestra demanda en el rubro lentes recetados entre nuestros afiliados. En cambio la demanda es creciente en el rubro de lentes de sol y fotografía.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

2.5. INGRESOS POR TURISMO

- Se estimó la demanda de plazas y su financiamiento hasta en 12 cuotas, considerando lo ejecutado hasta Agosto de 2015, en cada uno de nuestros complejos turísticos.
- El renglón de Convenios Varios incluye viajes especiales (ej. Encuentro de la Mujer), excursiones (ej. Puerto Madryn), venta de pasajes asociados a estadías, cruceros, y convenios con distintos hoteles.
- Se calculan los ingresos considerando el aumento de tarifas establecido por el Consejo de Administración para la temporada verano 2.016 (Un 10% para complejos de San Martín de los Andes, Villa La Angostura, y Moquehue; un 40% para Apart y Cabañas Las Grutas; y Caviahue sin modificación), y un 10 % estimado para el segundo semestre 2.016.

2.6. INGRESOS FINANCIEROS

- Los ingresos por intereses de prestamos a afiliados se estiman con la tasa actual del 2% mensual, considerando que parte de la cartera esta aún con financiaciones vigentes con la tasa de interés anterior del 1.75% mensual, y sobre el promedio de capital prestado estimado en $ 110.000.000 durante el año 2.016.
- El convenio de pago de contribuciones patronales aprobado por Decreto 737/14, generara intereses a favor del IMPS por aproximadamente $ 609.497 durante el año 2.016.-
- El convenio de pago con el Concejo Deliberante aprobado por Decreto 507/14, generaran intereses a favor del IMPS durante 2.016 por aproximadamente $ 196.464.-
- Existen también a la fecha inversiones en otros instrumentos financieros (títulos públicos, obligaciones negociables, bonos garantizados, fideicomisos, etc.) que se estima ascenderán a aproximadamente $ 53.500.000 al 31/12/15, para los cuales se estima un rendimiento del 25%.

2.7. OTROS INGRESOS

- El Concepto de recupero de gastos administrativos se estimó conforme al desarrollo mensual que tendrían las operatorias de créditos, comprendiendo el recupero de gastos por otorgamiento de Préstamos Asistenciales, Ordenes de Compra de Farmacia, Órdenes de Compra de Óptica, y la cobranza de las cuotas de los Prestamos Personales.
- Los ingresos por alquiler del inmueble de calle Santa Teresa al 2.000, están calculados al valor convenido de $ 20.000 hasta febrero 2.016, y de $ 25.000 de marzo a diciembre 2.016.
- El inmueble de calle Santa Fe 172 se encuentra alquilado y generara ingresos a un valor de mensual de $ 13.000 de enero a septiembre, y de 16.900 de octubre a diciembre.

3. EGRESOS

3.1. GASTOS PREVISIONALES:

- Los haberes y contribuciones patronales se estimaron en función de la liquidación de agosto 2.015 de jubilados y pensionados, más un 10 % de aumento en los haberes que se liquidó con haberes de septiembre 2.015.
- Para el año 2.016 se estima un ajuste promedio del 10% en los haberes.
- Se considera además que en el periodo sept-diciembre 2.015 se jubilarán 30 personas, y 70 durante 2.016. Significa un aumento de 0,55% mensual en la cantidad de beneficios.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- Las asignaciones familiares se corresponden al valor abonado con haberes de agosto 2.015 ($ 516.497), anualizado considerando la asignación doble que se paga con haberes de enero, y la ayuda escolar anual. Se considera un aumento promedio en el valor de las asignaciones del 10% para el ejercicio 2.016.

3.2. GASTOS ASISTENCIALES:

- El Subsidio por coseguro de medicamentos se estimó anualizando el mes de agosto de 2.015, y considerando las fluctuaciones estacionales del periodo anual. También se estima un aumento del 15% en el precio de los medicamentos para el ejercicio 2.016.
- El subsidio de Ordenes Valorizadas se estimó según los valores de la facturación de ISSN y demás prestadores correspondientes a agosto de 2.015, y considerando las fluctuaciones estacionales del periodo anual. También se estima un 15% de aumento en el valor de las prestaciones para el ejercicio 2.016.
- El concepto de reconocimiento anual de pasajes se estimo bajo el marco de lo establecido en la Resolución del IMPS Nro. 374/07, que establece que se abona a todos los jubilados y pensionados en el mes de enero de cada año, con un valor de pasaje ida y vuelta a la ciudad de Buenos Aires para el beneficiario y su cónyuge.
- Los gastos administrativos se calcularon como el 34% de cada uno de los renglones de los gastos de la Administración Central, de donde fueron deducidos.
- El resto de los conceptos de Gastos Asistenciales se han estimado en base a lo ejecutado hasta agosto de 2.015.

3.3. GASTOS FARMACIA SOCIAL

- Para el costo de mercaderías vendidas cabe la misma argumentación que para la venta y coseguro de medicamentos.
- El renglón de haberes del personal esta calculado en función de los haberes del mes de agosto de 2.015, y considerando adicionalmente un aumento estimado promedio del 15 % para el año 2.016.-
- El resto de los renglones se estimó en función de lo ejecutado hasta agosto/15, y considerando adicionalmente un aumento del 15% promedio producto de la inflación anual.

3.4. GASTOS ÓPTICA

- Se estimó el costo de mercadería vendida en función a la estimación de ventas y al margen bruto de utilidad aplicado.
- Los gastos de personal se calcularon considerando el plantel actual de 5 empleados, y en el marco del convenio colectivo de trabajo de empleados de comercio. Se considera un aumento promedio de haberes del 15% durante 2.016.-
- El resto de los renglones fueron estimados considerando el funcionamiento de la óptica con 10 horas de atención de lunes a viernes, y 4 horas los días sábados. Adicionalmente también se consideró un aumento del 15% por incidencia de la inflación.

3.5. GASTOS TURISMO

- Está previsto el cierre de los complejos Melewe en baja temporada a fin de optimizar los resultados, por lo que los gastos se estimaron en función a lo ejecutado hasta agosto 2015, proporcionado al tiempo que los mismos estarán abiertos, más un 15% de incidencia inflacionaria.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

3.6. GASTOS FINANCIEROS

- Están calculados como el 2% del total de ingresos de las inversiones en títulos públicos.

3.7. OTROS EGRESOS

- Inmueble Sapere: El inmueble se encuentra alquilado, por lo que los gastos son mínimos y se estiman en función a lo ejecutado durante el 2.015.
- Chacra y Quincho IMPS: Corresponde gastos de personal, impuestos y servicios, vigilancia, seguros, y gastos generales de mantenimiento.

3.8. GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- El renglón de haberes del personal y cargas sociales se estimó anualizando el monto de los haberes del mes de agosto/15, más el 10% liquidado con haberes de septiembre. Adicionalmente se considera un aumento promedio en los haberes del 10% para 2.016, y un aumento del 5 % en la cantidad de empleados.
- Todos los demás renglones correspondientes se proyectaron en función de lo ejecutado hasta agosto del año 2.015, más un 15% de incidencia inflacionaria.

4. INVERSIONES

- Los excedentes financieros mensuales, según lo establece el art. 4º) de la Ordenanza Nº 11.633, se dispondrán respectivamente para inversiones financieras de bajo riesgo y para préstamos a nuestros afiliados.
- Se destinarán aproximadamente $ 150.000 a la compra maquinarias y equipamiento para la chacra y centro recreativo a desarrollar.
- Se estima para el ejercicio 2.016 una inversión de $ 8.000.000 en concepto finalización y equipamiento del Edificio Sede del IMPS.
- Para recambio de rodados $ 500.000.
- Obras en la chacra propiedad del IMPS en el Barrio Nueva, por $ 500.000.
- Se prevé iniciar trabajos de movimiento de suelos y demarcación de zonas en el Lote 7 del Istmo Mari Menuco, adjudicado por la Provincia al IMPS, por un monto estimado para el año 2.016 de $ 500.000.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

LOTEOS
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

ORDENANZA Nº 1 3 5 1 7.-

V I S T O:

La Ordenanza 13010; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza se crea la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados en el ejido de la ciudad de Neuquén (UGRA).-

Que la UGRA fue creada como un instrumento para el abordaje en forma integral a la problemática de los asentamientos informales de la ciudad de Neuquén a través de un proceso de regularización dominial e integración a la trama urbana de la ciudad.-

Que la composición de la UGRA busco tener representación de todos los organismos involucrados en el proceso de regularización, tanto del estado municipal como provincial, con el fin de analizar, coordinar y planificar acciones tendientes a optimizar el proceso de regularización y ordenamiento urbano.-

Que los Asentamientos informales inciden en forma directa en la calidad de la prestación de los servicios públicos por lo tanto es fundamental darle participación en la Unidad a los responsables de las empresas prestadoras para poder tener un diagnóstico de la situación.-

Que la incorporación de las empresas prestadoras de servicios públicos a la UGRA servirá de instrumento para poder tener un mejor diagnóstico y por lo tanto mejores herramientas para planificar de manera integral la Regularización e inclusión de los Asentamientos Informales a la trama urbana.-

Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13/2016 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): MODIFIQUESE el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 13010, el que quedará

redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 3°): La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales, estará integrada por:
a) Cuatro representantes del Órgano Ejecutivo Municipal: Secretario de Desarrollo Humano, Subsecretario de Tierras, Subsecretario de Obras Particulares y Subsecretario de Medio Ambiente o la que en el futuro los reemplacen.

b) Tres representantes del Concejo Deliberante: dos concejales miembros de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, un concejal miembro de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.
c) Invitar dos representantes del IPVU ADUS (Instituto Provincial De Vivienda y Urbanismo Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), en representación del Gobierno Provincial.-
d) Invitar a representantes de la Cooperativa Eléctrica CALF, del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y de Camuzzi Gas del Sur".-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-261-B-2016).-

ES COPIA: **FDO.: SCHLERETH**
mv **FUERTES**

La Ordenanza Nº 13517, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

COMPETENCIA MUNICIPAL
CONTRATO DE COMODATO

D E C R E T O Nº 0 7 7 8
NEUQUÉN, 08 SEP 2016

V I S T O:

El Expediente OE Nº 3829-M-07 y el Contrato de Comodato suscripto con fecha 30 de agosto de 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Contrato este Municipio da y la Asociación acepta en comodato o préstamo de uso gratuito, el predio, las instalaciones y el equipamiento del Matadero Rural, con todo lo en él comprendido, que fuera construido por la Municipalidad en un terreno de su propiedad ubicado en la Colonia Rural Nueva Esperanza e identificado como Lote B1 de la Manzana 18, parte remanente del Lote Oficial 3, Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-36/37, para la realización de faenas para los pobladores de esa Colonia y/o terceros; y las instalaciones, equipamiento y bienes que componen la Red Pública Municipal de Riego de esa Colonia, para la distribución de agua para el riego de las parcelas allí ubicadas; comprometiéndose este Municipio a otorgar a la Asociación, durante la vigencia del Contrato, un subsidio mensual de hasta $ 80.000.-; de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V del mismo;

Que el plazo de duración del Contrato de Comodato será de un (1) año, a contar a partir del 01 de agosto de 2016;

Que previo a su suscripción, por Pase Nº 858/16, intervino la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, informando que dicha erogación se contempló mediante Compromiso Nº 170 y que se procedió a la reserva en el módulo de preventivos a futuro el gasto correspondiente al Ejercicio 2017;

Que a través del Dictamen Nº 499/16, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones de tipo técnico-legal que formular al proyecto de contrato;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato suscripto con fecha 30 de agosto de ---------- 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**, a través del cual aquélla da y ésta acepta en comodato o préstamo de uso gratuito, el predio, las instalaciones y el equipamiento del Matadero Rural, con todo lo en él comprendido, que fuera construido por la Municipalidad en un terreno de su propiedad ubicado en la Colonia Rural Nueva Esperanza e identificado como Lote B1 de la Manzana 18, parte remanente del Lote Oficial 3, Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-36/37, para la realización de faenas para los pobladores de esa Colonia y/o terceros; y las instalaciones, equipamiento y bienes que componen la Red Pública Municipal de Riego de dicha Colonia, para la distribución de agua para el riego de las parcelas allí ubicadas; comprometiéndose este Municipio a otorgar a la Asociación, durante la vigencia del Contrato, un subsidio mensual de hasta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-); de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V del mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa ---------- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA** la suma dispuesta en el Artículo 1º), con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, ---------- hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato a la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ---------- y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
JA.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL
REGIMEN GENERAL Y FUNCIONAMIENTO

D E C R E T O Nº 0 7 7 1
NEUQUÉN, 05 SEPT2016

V I S T O:

El Expediente OE N° 3532-I-16, la Ordenanza N° 11633 y modificatorias y el proyecto de reglamentación de dicha Ordenanza elaborado por el Instituto Municipal de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada establece, en su Artículo 82°), que el Instituto Municipal de Previsión Social deberá reglamentar la misma en un plazo de noventa (90) días corridos desde su publicación;

Que resulta necesario reglamentar los Capítulos II y III, en relación a las facultades reconocidas al Instituto; IV, alusivo a los recursos, aportes y contribuciones que representan el patrimonio de dicho Instituto; VI, en lo referido a las prestaciones previsionales y a la pensión por fallecimiento y lo relativo a los derechohabientes; VIII, respecto a las prestacionales asistenciales; y IX, en cuanto a la función y responsabilidades del Instituto como empleador, dispuestas en sus Artículos 69º) y 70º);

Que dicho proyecto fue aprobado en Reunión del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social de fecha 09 de mayo de 2016, mediante Acta Nº 1596, tal lo informado por su Administrador General en su Nota Nº 520/16;

Que por Dictamen N° 328/16, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°) APROBAR el reglamento de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias ---------- que, como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes ---------- de la Secretaría de Economía y Hacienda y el Instituto Municipal de

Previsión Social.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ---------- y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb/ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11633 Y MODIFICATORIAS

DEFINICIONES:

A todos los efectos de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, se define:

Instituto o IMPS: Es el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL.

Afiliado activo: Quien se encuentra ligado por una relación de empleo público perteneciendo a alguno de los organismos definidos en el Artículo 2°) de la Ordenanza, incluido el personal del Instituto.

Afiliado pasivo: Quien ha generado el derecho y percibe las prestaciones que otorga el Instituto.

Afiliado directo o titular: Respecto de las prestaciones asistenciales de salud, es afiliado directo o titular el aquí definido como afiliado activo o pasivo.

Afiliado indirecto: Son considerados afiliados indirectos, a los efectos de los capítulos en los que se los menciona, los componentes del grupo familiar primario, integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos estudiantes, desocupados y solteros desde los veintiún años y hasta la edad fijada por la obra social contratada, y los hijos solteros hasta los veintiún años de edad, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, siempre que no se encuentren cubiertos en carácter de afiliados o como integrantes del grupo familiar primario por otros sistemas de salud de cualquier naturaleza y los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular. Se incluyen dentro de los afiliados indirectos aquellas personas a cargo del afiliado directo, que se encuentran en dicha situación por sentencia judicial.

Beneficiarios: En aquellos casos en que se utiliza el término, se refiere a las personas que obtienen por sí o por derivación algún beneficio, como es el caso de los beneficiarios de seguros.

Derechohabientes: Son aquéllos que establece el Artículo 43º) de la Ordenanza Nº 11633.

Empleado: Quien se encuentra vinculado al Instituto como trabajador en relación de dependencia por un contrato laboral del derecho privado.

Jubilados y pensionados: Son los empleados que han entrado en pasividad y reciben las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Empleador: Es el Instituto en el desarrollo de esa función, tanto respecto de los afiliados como de los empleados.

Aportes: Son las cotizaciones obligatorias de afiliados activos o pasivos que son recursos del Instituto.

Contribuciones: Son las cotizaciones obligatorias del empleador que representan recursos del Instituto.

Aportes al régimen nacional: Son las cotizaciones de los empleados que tienen como destino los distintos subsistemas nacionales de la seguridad social.

Contribuciones al régimen nacional: Son las cotizaciones obligatorias del empleador que tienen como destino los distintos subsistemas nacionales de seguridad social.

Prestaciones: Son las que otorga el Instituto a sus afiliados activos o pasivos.

Prestaciones del régimen nacional: Son aquéllas que otorgan los distintos subsistemas nacionales de seguridad social a los empleados.

Asignaciones familiares o asignaciones familiares específicas: Son las que reciben los afiliados sean activos o pasivos y que se originan en la Ley de la provincia del Neuquén N° 1159 y su Decreto Reglamentario N° 2660/95.

Asignaciones familiares del régimen nacional: Son aquéllas que reciben los empleados o jubilados o pensionados que se originan en la Ley Nacional N° 24.714 de Asignaciones Familiares.

Subsidio por desempleo: Es la prestación que para los empleados puede otorgar la Ley Nacional Nº 24.013 (Fondo Nacional de Empleo).

REGLAMENTACIÓN:

Artículo 1°) Reglamentación del Artículo 3°) del Capítulo II:

a) La segunda parte del Inciso g) del Artículo 3º) debe entenderse de carácter general. En tal sentido las facultades y obligaciones del Instituto son amplias y se podrán crear todas aquellas normas de carácter resolutivo que tengan como designio cumplir los objetivos de la institución.
b) Se encuentran incluidas las facultades y responsabilidades respecto de la creación e instrumentación de los procedimientos internos necesarios para ordenar y llevar a cabo todas las actividades operativas y de control, incluidos los procedimientos de auditoría interna.
c) Se encuentra incluida la facultad de formar y aprobar el digesto de normas reglamentarias.
d) Se encuentran también incluidas las facultades para crear subsistemas que atiendan a la cobertura de riesgos del trabajo; esto es accidentología y enfermedades profesionales, no solamente respecto del personal del Instituto sino también como ofrecimiento de cobertura al colectivo del trabajo. Estas facultades incluyen adherir en todo o en parte a subsistemas creados o a crearse que cubran esta contingencia, incluyendo al Régimen de Riesgos del Trabajo establecido por la Ley Nacional Nº 24.557, modificado y complementado por la Ley Nacional Nº 26.773.
e) Se encuentran incluidas las facultades para establecer seguros para todos los afiliados activos y pasivos, para la cobertura de siniestros por fallecimiento, y la de requerir la designación de los beneficiarios de dichos seguros, en forma obligatoria.
f) Respecto del otorgamiento de préstamos, el Instituto proyectará e instrumentará

todos los procedimientos de control que garanticen la transparencia y efectividad en la provisión de tales beneficios. En particular podrá establecer los siguientes tipos de préstamos: 1) Personales; 2) Asistenciales; 3) Por turismo; 4) Por salud; 5) Por farmacia; 6) Por óptica; 7) Por servicios turísticos; 8) Por servicios auxiliares de medicina; 9) Hipotecarios; 10) Préstamos de servicio.
g)Respecto de la posibilidad de contratación de personas bajo el régimen de derecho privado, no existen limitaciones para que dichas contrataciones fueren respecto de otros regímenes distintos a las Leyes Nacionales Nºs. 20.744 (LCT), 22.250 (Régimen de la Industria de la Construcción), o 26.727 (Régimen del Trabajo Agrario).-

Artículo 2°) Reglamentación de los Artículos 11º) y 15º) del Capítulo III :

Reglamentación del Artículo 11º):

Las bonificaciones que menciona la segunda parte del primer párrafo de dicho Artículo, respecto de los integrantes del Consejo de Administración, deben entenderse con la naturaleza y alcance de los gastos de represen-tación en los términos del Inciso i) del Artículo 87º) de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley Nacional Nº 20.628), y en consecuencia, por representar reintegros de gastos por la actuación en el órgano, no devengarán tributos nacionales, provinciales o municipales.

Reglamentación del Artículo 15º):

a) Dadas las facultades de contratación que han sido concedidas por el Inciso g) del Artículo 15º), el Consejo de Administración deberá dictar los procedimientos y métodos para la liquidación de las remuneraciones del personal en relación de dependencia, contratado bajo el régimen de empleo privado, así como las pautas para proceder a la determinación, liquidación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los subsistemas nacionales de seguridad social.
b) Dentro de las facultades establecidas por el mencionado Inciso g) se encuentra la de gestionar y obtener la apertura de cuentas de todo tipo en instituciones regidas por la Ley Nacional N° 21.526 de Entidades Financieras, como asimismo en entidades e instituciones bancarias y financieras del exterior. Estas facultades abarcan la posibilidad de apertura de cuentas respecto de la operatoria corriente del Instituto, como aquellas relacionadas con la inversión de fondos generados por los excedentes de los sistemas previsional y asistencial.
c) Dentro de la facultad determinada en el Inciso i) del Artículo 15º), se encuentra el dictado de los procedimientos y rutinas necesarias para el desarrollo de las operaciones de carácter interno y para el establecimiento de métodos de control, como asimismo de la organización del departamento de auditoría interna y control de gestión.
d) Dentro de las facultades previstas por los Incisos d) e i) del Artículo 15º) se encuentra la de establecer el régimen de compatibilidades respecto de las prestaciones que el Instituto otorga y aplicarlo con carácter de obligatorio para todos los afiliados.
e) Dentro de las facultades establecidas en el Inciso i) se encuentra la de reglamentar el otorgamiento de préstamos a los afiliados, previsto por el Inciso g) del Artículo 3°) de la Ordenanza de marras. Dichos reglamentos deberán contemplar los siguientes acápites: 1) Reglamentación particular de cada tipo de préstamo; 2) Fijar las tasas de interés y seguros de garantía; 3) Gastos administrativos; 4) Topes máximos; 5) Formas de liquidación; 6) Formas de cancelación; 7) Requisitos para modalidades de otorgamiento y sistemas de información; 8) Políticas y métodos de garantías y refinanciación; 9)

Establecimiento y control de situaciones de mora y ejecución; 10) Control de estado de juicios ejecutivos y asignación de letrados a cargo de las causas.
f) Las facultades para subsidiar a los afiliados directos obligatorios, establecidas en el Inciso n) del Artículo 15º), deben entenderse enmarcadas dentro de las facultades y funciones que la Ordenanza le otorga al Instituto en el Inciso g) del Artículo 3°). Dichos subsidios podrán comprender también al denominado subsidio anual por vacaciones, cuyo cálculo se encuentra determinado por los procedimientos en relación con el valor de pasajes. Estas modalidades podrán incluir también otros beneficios de naturaleza similar. El otorgamiento o cancelación de cualquier beneficio o subsidio por parte del Consejo de Administración, debe surgir de un acto resolutivo en sentido material y formal, de acuerdo con los lineamientos del Inciso i).-

Artículo 3°) Reglamentación de los Artículos 18º); 19º); 20º); 21º); 22º); 23º) y 24º) del ---------- Capítulo IV:

a) No constituyen recursos del organismo los aportes, cuotas y otros conceptos retenidos al personal dependiente que se encuentra ligado por relaciones de empleo privado, los que deberán ser ingresados, de acuerdo con la normativa vigente, a los distintos subsistemas nacionales de seguridad social y a los organismos nacionales o sindicales que resulten destinatarios legales de tales obligaciones.

b) A los efectos de la determinación de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social nacional y de las cuotas y otros conceptos con destino a organismos nacionales o entidades sindicales, se tomará en cuenta la definición de remuneración establecida por los Artículos 6°), 7°) y 9°) de la Ley Nacional Nº 24.241, así como también -complementariamente- lo definido en la Ley de Contrato de Trabajo en los Artículos 103º) a 110º).-

Artículo 4°) Reglamentación de los Artículos 33º); 34º); 35º); 36º); 37º); 38º); 39º); 40º); ---------- 41º); 42º); 43º); 44º); 45º); 46º); 47º); 48º); 49º); 50º) y 51º) del Capítulo VI:

a) Existen a los efectos de la Ordenanza, tres modalidades prestacionales, de acuerdo con el ámbito de aplicación de cada uno de los sistemas:

1. Prestaciones exclusivas para el Personal de la Administración Municipal, Concejo Deliberante, organismos descentralizados y autárquicos dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.
2. Prestaciones exclusivas para el personal dependiente del IMPS que se encuentra vinculado por contratos de empleo privado. Estas prestaciones son las otorgadas por el régimen nacional.
3. Prestaciones comunes a ambos sistemas.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente y hasta tanto se encuentre en pleno funcionamiento el sistema de prestaciones del régimen nacional, respecto del personal contratado bajo el régimen de empleo privado, este personal seguirá gozando de las prestaciones de acuerdo con el sistema que se encontraba en utilización, por las contingencias cubiertas.

b) Prestaciones previsionales exclusivas para el Personal Municipal.

<u>Reglamentación del Artículo 33º</u>):

Las prestaciones de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión, son de otorgamiento exclusivo para los empleados y funcionarios del régimen municipal, sus organismos autárquicos y descentralizados.

Reglamentación del Artículo 34º):

Respecto del derecho para la obtención de las prestaciones, los trámites necesarios deben responder a los procedimientos para la confección, formación, validación y control de los expedientes, todo lo que dará lugar al reconocimiento de tales derechos. Estos procedimientos devienen de la combinación de aquéllos establecidos para la División Mesa de Entradas y de los estructurados para la División Previsional. Dichos procedimientos forman parte del Manual de Procedimientos del IMPS. Las rutinas y procesos que integran los procedimientos solo serán válidos en la medida en que se encuentren desarrollados e integrados al Manual del Procedimientos.
Los procedimientos a que hace referencia este punto de la reglamentación, contenidos en el Manual del IMPS, serán notificados, en forma permanente, al área previsional de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén a los fines de unificar los criterios y procesos necesarios en el inicio de los trámites.

Reglamentación del Artículo 35º):

En lo que se refiere al Inciso b) de este Artículo, debe entenderse que será organismo otorgante de la prestación cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen se acredite haber prestado la mayor cantidad de años de servicio con aportes. Para el caso en que existiere igual cantidad de años computables en distintos sistemas, el afiliado podrá optar por el organismo otorgante. En este último caso, el IMPS no responderá como organismo otorgante cuando el afiliado hubiere renunciado en forma voluntaria a años de servicios con aportes efectivamente realizados a los fines de la elección del organismo otorgante.
Se excluye de la posibilidad de acreditación de años por reciprocidad a las Cajas Profesionales, salvo que existieren convenios aprobados en los cuales se incluya dentro de sus cláusulas en forma explícita la transferencia efectiva de aportes actualizados.
El Instituto podrá adherir, asimismo, en los casos en que los acuerdos respondan a aquéllos de coordinación celebrados en el marco de la Ley Nacional Nº 25.629, con la intervención de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con aquellas instituciones, con el objeto de establecer un sistema de cómputo recíproco para el pago de los beneficios previsionales.

Reglamentación del Artículo 36º):

Respecto de la compensación entre el exceso de edad y la falta de servicios prevista en este Artículo se aplicará el criterio de proporcionalidad en las fracciones, con lo cual cualquier fracción de edad excedente compensará servicios faltantes en la misma proporción.

Reglamentación del Artículo 37º):

Respecto de lo que significa el cómputo de edad requerida en los casos en que los potenciales beneficiarios hagan valer servicios comprendidos en el IMPS con otros,

pertenecientes a distintos regímenes jubilatorios, se tendrán en cuenta para dicho cómputo los procedimientos que mejor resguarden los derechos del afiliado al IMPS y la integridad del sistema del Instituto. A tales efectos se podrán determinar la edad y los años de servicios con aportes necesarios para acceder a las prestaciones, estableciendo promedios en requisitos exigidos por cada uno de los regímenes ponderados por la relación de los años de servicios cumplidos en cada uno respecto del tiempo total de servicios. Se deberán tener en cuenta, para el establecimiento de los mecanismos de prorrateo, los servicios simultáneos y no simultáneos, así como también cuando deban aplicarse regímenes diferenciales.

Reglamentación del Artículo 43º):

Respecto de los convivientes mencionados en el Inciso c), se deben entender incluidos a quienes se encuentran vinculados por las uniones convivenciales establecidas en los Artículos 509º) y subsiguientes, pertenecientes al Capítulo I, del Título III, del Libro II (Relaciones de Familia) del Código Civil y Comercial, Ley Nacional Nº 26.994.
Respecto de los derechohabientes incluidos en el Inciso d):

1. En cuanto a las hijas viudas, el requisito de no gozar de jubilación, pensión, retiro o prestación contributiva para el goce del beneficio de pensión se refiere a cualquiera de esos beneficios sean de naturaleza nacional, provincial, municipal o de aquéllas que establece la Ordenanza para el personal de órbita municipal.
2. Respecto de la opción que establece dicho Inciso para gozar de la prestación, está referida solamente a las hijas viudas solteras, de acuerdo con lo dictaminado para las pensiones del régimen nacional por la ANSES, en el Dictamen (GAJ) Nº 33.433 del 6/10/06.
3. Recogiendo lo expresado y concluido por la Dirección General Asuntos Jurídicos de la ANSES, en los Dictámenes N°s. 27.028, 33.433, 39.720, 42.599 y en la Nota GAJ N° 447/11, y más recientemente, lo determinado en la Circular (DP) Nº 40/13, se estima procedente la compatibilidad absoluta del doble beneficio de pensión para el caso de fallecimiento de ambos progenitores respecto de los hijos menores y mayores discapacitados, atento el carácter alimentario que inspira el derecho pensionario de los mismos.

Reglamentación del Artículo 45º):

En cuanto a las excepciones a los límites de edad para la percepción del beneficio de pensión establecido en el Artículo 43º) de la Ordenanza y en relación con los hijos que cursen regularmente estudios, corresponde otorgar o mantener los beneficios de pensión de los hijos de causantes que cursen carreras intermedias o terciarias, en la medida en que sean dictadas por instituciones autorizadas por las áreas de educación de órbita nacional, provincial o municipal.

Reglamentación del Artículo 47º):

A los efectos de la excepción prevista en el Inciso b) no se tendrá en cuenta para el cómputo de los 2 años siguientes al cese, proporción alguna.

Reglamentación del Artículo 49º):

Respecto del límite de las deducciones, retenciones o compensaciones que, sobre el

haber mensual, puedan practicarse (dispuestas por las autoridades judiciales y administrativas competentes, en caso de cargos provenientes de créditos a favor de los organismos de seguridad social, o por la percepción indebida de jubilaciones, retiros por invalidez, pensiones o prestaciones no contributivas), el total de éstas no podrá insumir, en su conjunto, más del veinte por ciento (20%) del monto total de la remuneración en dinero que tenga que percibir el trabajador, al momento en que alguno de estos conceptos deba practicarse.

Reglamentación del Artículo 50º):

La afectación de las prestaciones a favor de los organismos públicos, asociaciones profesionales de trabajadores con personería, obras sociales, cooperativas, asociaciones civiles con personería jurídica, sin perjuicio de la conformidad formal y expresa de los beneficiarios y siempre que estas deducciones no sean aquéllas determinadas por las leyes específicas, estarán sometidas -de la misma forma- al límite máximo del 20% establecido por esta reglamentación, en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 130º) a 134º) de la Ley Nacional Nº 20.744 (LCT).
Reglamentación del Artículo 51º):

1. La retención del uno por ciento (1%) a que está autorizado el Instituto a practicar sobre los haberes de los jubilados y pensionados, no constituye un descuento de ley, por lo que el monto que pudiera surgir se encuentra sometido al límite del veinte por ciento (20%) indicado en esta reglamentación.

2. Prestaciones previsionales exclusivas del personal dependiente vinculado con contratos del derecho privado:
El personal vinculado a través de contratos regidos por las Leyes Nacionales Nºs. 20.744, 22.250, 26.727, o por cualquier otro régimen de derecho privado, gozará de las prestaciones establecidas para cada uno de esos regímenes por las leyes específicas de seguridad social que los establezcan o que a futuro pudieren establecer.

Solo el personal vinculado a través de contratos de derecho privado tendrá derecho al goce de las prestaciones, salvo aquéllas que en forma específica establezca o pueda establecer la Ordenanza y la reglamentación.-

Artículo 5°) Reglamentación de los Artículos 60º); 61º); 62º); 63º); 64º); 65º); 66º); 67º) y ---------- 68º) del Capítulo VIII:

a) Prestaciones asistenciales específicas para los afiliados al IMPS*:*

Las prestaciones que se describen en el Capítulo VIII de la Ordenanza, son de tipo complementario y están destinadas en forma exclusiva a los afiliados directos del IMPS, según se encuentran definidos en su Artículo 6°).

El goce de las prestaciones asistenciales complementarias del Capítulo VIII de la Ordenanza corresponde tanto al afiliado directo como a los afiliados indirectos.

Reglamentación del Artículo 60º):

La cobertura de salud complementaria que brinde el IMPS tendrá como límite los valores nomenclados de la Obra Social que resulte contratada por el Municipio y en ningún caso dicha cobertura podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%).

Reglamentación del Artículo 62º):

Para el caso en que el agente de salud contratado por el Municipio, de acuerdo con la normativa que rige la relación entre el empleador (Municipalidad de Neuquén) y sus empleados (Estatuto Municipal - Ordenanza Nº 7694, Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Nº 11633), desactive, discontinúe o cambie sustancialmente la prestación de los servicios, el IMPS podrá contratar en su reemplazo a otro agente de salud, elegido entre las obras sociales o servicios de salud autorizados para la cobertura de las prestaciones médico asistenciales a favor del personal del instituto y de los afiliados pasivos, en forma exclusiva.

Reglamentación del Artículo 63º):

A los efectos de este Artículo, son beneficios aquellos descriptos e incluidos en el Artículo 65º) de la Ordenanza, entendiéndose que dicha mención tiene carácter taxativo. Para el caso de prestaciones de profesionales y/o entidades prestadoras de servicios médicos asistenciales que elija el afiliado y que no sean aquéllas provistas por los prestadores de la Obra Social contratada por el empleador, los costos derivados de las mismas serán solventados por el mismo afiliado, limitándose el Consejo de Administración a la posibilidad de otorgar los préstamos por salud vigentes aprobados por Resolución del Consejo de Administración.

Reglamentación del Artículo 65º):

1. Respecto de los subsidios mencionados en el Inciso g), el Consejo de Administración, según las facultades establecidas en el Inciso p) del Artículo 15º) de la Ordenanza, podrá subsidiar a los afiliados directos que se encuentren en un comprobado estado de carencia económica, para la compra de materiales descartables, prótesis u otros elementos esenciales para la curación de afecciones que pudieran padecer el afiliado o quienes integren su grupo familiar, según las definiciones de esta misma reglamentación.

2. A los efectos de la certificación del estado de carencia en los casos de solicitud de subsidios, es requisito esencial dictamen fundado, suscripto por un profesional del Servicio Social. El solicitante deberá acreditar además, a través de constancias fehacientes, el agotamiento de los reclamos por vía administrativa, respecto de la Obra Social de origen.

3. Asimismo podrá subsidiar en forma complementaria gastos de traslado, internaciones y prácticas médicas para situaciones en las cuales exista litigio de cobertura con la obra social de origen.

Reglamentación del Artículo 67º):

De las prestaciones comunes: Hasta tanto no se instrumenten las normas necesarias para generar por propia creación o adhesión a sistemas específicos de cobertura de riesgos del trabajo, de acuerdo con las faculta-des establecidas en el Inciso g) del Artículo 3°) de la Ordenanza y el Artículo 1°), Inciso c) de la presente reglamentación, todo el personal de

la nómina del Instituto, que ya se encuentre vinculado por contratos privados o de carácter público, está cubierto y mantendrá su cobertura por el régimen previsto por la Ley Nacional Nº 24.557, su modificatoria y complementaria Ley Nacional Nº 26.773. Esta cobertura es absolutamente distinta a las prestaciones médicas complementarias que se les brinda a los afiliados directos e indirectos.

De las asignaciones familiares específicas del personal afiliado al IMPS: El Instituto se rige en esta materia por la Ley de la provincia del Neuquén N° 1159 y su Decreto Reglamentario N° 2660/95, y otorga las siguientes asignaciones:

- Asignación por matrimonio
- Asignación prenatal
- Asignación por maternidad
- Asignación por nacimiento de hijos
- Asignación por adopción
- Asignación por cónyuge
- Asignación por hijos
- Asignación por hijo incapacitado o disminuido psicofísico
- Asignación por familia numerosa
- Asignación por escolaridad primaria
- Asignación por escolaridad media o superior
- Asignación por personas a cargo
- Asignación por ayuda escolar primaria
- Asignación por escolaridad primaria en familia numerosa
- Asignación por escolaridad media y superior en familia numerosa
- Asignación anual complementaria de vacaciones

Artículo 6°) Reglamentación de los Artículos 69º) y 70º) del Capítulo IX:

Reglamentación del Artículo 69º)

Las obligaciones del Instituto como empleador incumben tanto a su calidad de empleador público como por las relaciones del derecho privado. En este último sentido, deberá contemplar el cumplimiento de todas las normas de carácter laboral y de la seguridad social, en especial lo relativo a las Leyes Nacionales N°s. 20.744, 22.250, 26.727, 24.241, 24.013, 24.714, 19.032, 23.660, 23.661 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Reglamentación del Artículo 70º)

El Instituto resulta, como empleador, agente de retención obligatorio del Impuesto a las Ganancias establecido por la Ley Nacional Nº 20.628, sus normas reglamentarias y complementarias. En tal carácter deberán contemplarse como base imponible a los efectos de la retención, todos los ingresos del dependiente que constituyan beneficios, rentas o enrique-cimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación, y que permitan su apreciación pecuniaria, incluyendo los de carácter directo o indirecto sea cual fuere la denominación con que tales beneficios consten en la Ordenanza o en las resoluciones de carácter reglamentario. En aquellos casos en que se produzcan dudas respecto de la aplicación del impuesto en relación con determinados conceptos, se solicitará dictamen jurídico que permita avalar el sentido de la posición asumida por el Instituto.-

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES

D E C R E T O Nº 0 7 7 2
NEUQUÉN, 05 SEP 2016

V I S T O:

El Expediente OE Nº 4780-M-16, la Ordenanza Nº 9107, que creó el Registro de Consultores Ambientales de la Municipalidad de Neuquén, reglamentada por Decreto Nº 0540/13, las Leyes Provinciales Nºs. 2747 y 2990, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Medio Ambiente -Secretaría de Gobierno y Coordinación-; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9107, establece que, dentro de los requisitos a cumplimentar para la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales, las personas físicas deben poseer título universitario y la correspondiente matrícula ante el cuerpo colegiado respectivo, en el supuesto de existir matriculación para la disciplina;

Que en función de los Incisos g) de los Puntos I y II del Artículo 3º) de dicha Ordenanza, la autoridad de aplicación está facultada para solicitar todo otro documento e información adicional en relación a los Incisos precedentes de los Puntos mencionados;

Que la Ley Provincial Nº 2747, sancionada con posterioridad a la Ordenanza Nº 9107, creó el Colegio de Profesionales del Ambiente, por lo que fue necesario actualizar los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales de la ciudad de Neuquén;

Que mediante el Decreto Nº 0540/13, Anexo I, Apartado I PO-DMA-05 – REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES, Punto 5. PROCEDIMIENTO, Inciso b), se estableció que el consultor debería ingresar la Matrícula del Colegio de Profesionales del Ambiente de la provincia del Neuquén a fin de completar su legajo y brindarle el alta como tal;

Que el Registro mencionado tiene alcance a todos los profesionales que deseen prestar servicios ambientales en el ejido de la ciudad de Neuquén;

Que por nota s/nº de fecha 10 de julio de 2016, el Colegio de Ingenieros de la provincia del Neuquén, creado por Ley Nº 2990, solicita la modificación del Decreto Nº 0540/13, a fin de adecuarlo al cumplimiento de la misma, atento a que las obligaciones y derechos que establece el actual reglamento impide que sus representados puedan ingresar al Registro de Consultores Ambientales creado por la Ordenanza Nº 9107;

Que la Ley Nº 2990, establece en su Artículo 4º) que las cuestiones relativas a la seguridad y preservación del medio ambiente constituyen aspectos fundamentales que la práctica de la ingeniería debe observar;

Que el Artículo 5º), Inciso c), del mismo cuerpo legal establece que a los efectos de esa Ley se considera ejercicio de la profesión, entre otros, la emisión, evacuación, expedición o prestación de certificaciones, estudios de impacto ambiental, asesoramiento en seguridad e higiene;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que mediante Dictamen Nº 496/16, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, manifestando no tener observaciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de decreto de marras;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º) MODIFICAR el Punto 5. PROCEDIMIENTO del Apartado I PO-DMA-5 ---------- REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES, del Anexo I del Decreto Nº 0540/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El consultor deberá ingresar la siguiente documentación con el fin de completar su legajo y brindarle el alta como Consultor Ambiental:
a. Pago Tasa Anual de Inscripción
b. Matrícula del Colegio de Profesionales del Ambiente de la provincia del Neuquén o del Colegio de Ingenieros de la provincia del Neuquén
c. Formulario de solicitud de inscripción de personas físicas y jurídicas, según corresponda (Subapartados Ia o Ib).
El responsable administrativo será el encargado de completar el Subapartado Ic Carátula de Legajo de Consultores Ambientales.".-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, ---------- notificar del presente Decreto al Colegio de Ingenieros de la provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y ---------- Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ---------- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA BERMÚDEZ.-

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION Nº 0 5 3 7

NEUQUEN , 07 SEP 2016

V I S T O:

La Ordenanza Nº 13.377,Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto Nº 1215 de fecha 11/12/2015 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1233 de fecha 30/12/2015 y el expediente OE/5587/M/2016 y ;

CONSIDERANDO

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 2016.

Que por Expediente OE/5587/M/2016 la Secretaria de Cultura y Turismo, solicitan realizar una adecuación presupuestaria, atento a la necesidad llevar adelante la Feria del Libro 2016,

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13377 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2016 faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad /obra, por mas de pesos tres millones quinientos ($ 3.500.00),

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las partidas “Bienes de Consumo” y “Servicios“ de la Actividad “ Conducción Superior “ sin alterar su monto total.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza 13377 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Por ello

EL SR. SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2016 Ordenanza Nº 13377, Promulgada por Decreto Nº 1215 de fecha 11/12/2015 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1233 de la siguiente manera:

DÉBITOS

Servicio Administrativo:	*SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO*	
Curso de Acción:	*Promoción y Difución de Cultura y Turismo*	
Partida Principal:	*Bienes de Consumo*	
Actividad:	*Conducción Superior*	*70,000*
		70,000

Total	***Promoción y Difusión De Cultura y Turismo***	***70,000***
Total	*SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO*	*70,000*
	TOTAL DÉBITOS	*70,000*

CRÉDITOS

Servicio Administrativo	*SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO*	
Curso de Acción:	*Promoción y Difusión de Cultura y Turismo*	
Partida Principal	*Servicios*	
Actividad	*Conducción Superior*	*70,000*
		70,000

Total	***Promoción y Difusión De Cultura y Turismo***	***70,000***
Total	*SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO*	*70,000*
	TOTAL CRÉDITOS	*70,000*

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo de la Cuidad de Neuquén de la presente ---------- modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 11º) de la Ordenanza Nº 13377.-

ARTICULO 3º) Regístrese publíquese cúmplase de conformidad, remítase a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA FDO) ROS

NQN Secretaría de Servicios Urbanos Municipalidad de Neuquén

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 / 96 (Art. 2º y 3º) y Ordenanza Nº 6485 /94 (Sección Nº 3) CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sr. MENDEZ ALEJANDRO DNI Nº 14.761.550, con domicilio constituido en calle El Trebol nº 5647 (Neuquén Capital), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C Nº 1271**, por contravenciones identificadas en el lote baldío con N/C Nº 09-21-070-7279-0000; debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**, sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 / 96 (Art. 2º y 3º) y Ordenanza Nº 6485 /94 (Sección Nº 3) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la Sra. **ALARCON NANCY ROSANA DNI Nº 29.439.737**, con domicilio constituido en calle Cortazar Nº 1516 (Neuquèn Capital), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1274,** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-070-7283-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 / 96 (Art. 2º y 3º) y Ordenanza Nº 6485 /94 (Sección Nº 3) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sr. **MANSO ALBERTO DNI Nº 11.339.573**, con domicilio constituido en calle Alaska Nº 6141 (Neuquèn Capital), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1441,** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-085-8316-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 1**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 / 96 (Art. 2º y 3º); CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al **Sr. LATIFI ABDUL SALAM DNI Nº 93.785.002**, con domicilio constituido en calle Nacimiento Nº 453 (Plottier), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1249,** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-091-5715-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 / 96 (ART. 2º y 3º) y Ordenanza Nº 6485 /94 (SECCION 3); CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al **Sr. MENENDEZ ALEJANDRO DNI Nº 14.761.550**, con domicilio constituido en calle Luan Nº 2842 (Neuquén Capital), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1307** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-068-2971-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº Ordenanza Nº 6485 /94 (Sección Nº 3) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al **Sr. CABEZAS CALDERON SEVERO RAUL DNI Nº 33.476.974**, con domicilio constituido en calle Las Gaviotas Nº 776 (Neuquén Capital), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1250,** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-068-7862-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 1**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 6485 / 94 (Sección Nº 3) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la Sra. **MORENO ANA BEATRIZ DNI Nº 12.680.489**, con domicilio constituido en calle Brentana Nº 26 (Neuquén Capital), a

fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1425,** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-091-5922-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 / 96 (Art. 2º y 3º) y Ordenanza Nº 6485 /94 (Sección Nº 3) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sr. **SABORIDO LUCIANO AIMAR DNI Nº 22.765.481**, con domicilio constituido en calle J. Sufiria Nº 1432 (Neuquén Capital),, a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1409,** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-081-8996-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 / 96 (Art. 2º y 3º) y Ordenanza Nº 6485 /94 (Sección Nº 3) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la empresa **SAN MATIAS INMOBILIARIA** , con domicilio constituido en calles Albardón Nº 5647 Mz. F L. 22 (Neuquén Capital),a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción serie C Nº 1334,** por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-070-8879-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-